

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 4 DE MAYO DE 1999

N° 25.896

DECRETOS



SEGURIDAD SOCIAL Y JUSTICIA

DECRETO N° 274

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera de Justicia y Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Luis Alejandro Cazabán,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Justicia y Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Luis Alejandro Cazabán, al señor Ministro de Gobierno, Dr. FELIX PESCE.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán
Félix Pesce

DECRETO N° 353

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto los expedientes Nros. 0007502-S-1999-00105,

0006404-M-1999-00105 y 0006368-A-1999-00105 en los que el Ministerio de Justicia y Seguridad solicita las designaciones de la Dra. Susana Gabriela Calleja Ros en el cargo de Asesora, del Lic. Armando Manuel Pérez en el cargo de Asesor de Temas de Recursos Humanos, y de la Dra. Mariela Cocucci en el cargo de Asesora de la Dirección de Fallos Administrativos, atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese Asesora del Ministerio de Justicia y Seguridad -Clase 071- a la Dra. SUSANA GABRIELA CALLEJA ROS, clase 1965, D.N.I. N° 17.742.777 a partir del 1 de marzo de 1999.

Artículo 2° - Designese Asesor de Temas de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Seguridad -Clase 071- al Lic. ARMANDO MANUEL PEREZ, clase 1959, D.N.I. N° 13.168.033 a partir del 1 de marzo de 1999.

Artículo 3° - Designese Asesora de la Dirección de Fallos Administrativos del Ministerio de Justicia y Seguridad -Clase 071- a la Dra. MARIELA COCUCI, clase 1968, D.N.I. N° 20.112.266 a partir del 1 de marzo de 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 354

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto el expediente Nro. 0002660-C-98-00100 y sus acumulados Nros. 0002478-D-98-00100, 0001789-M-97-00100, 0002977-M-97-00020 y 5175510-I-1998-00103, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Justicia y Seguridad dictó Resolución N° 3 de fecha 30 de diciembre de 1998, mediante la cual se reconoció de legítimo abono a favor de la firma ISDI - INTERNATIONAL SECURITY & DEFENSE SYSTEMS - por un monto de pesos: Veinticinco mil (\$ 25.000,00), por el dictado de Cursos de Capacitación por Oficiales del Estado de Israel a personal de Policía de Mendoza;

Que en la Resolución mencionada se autorizó a Contaduría General de la Provincia a liquidar dicha suma con imputación al Presupuesto 1998;

Que por tal motivo corresponde ratificar la Resolución N° 03-JyS/98;

Atento a ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad a fs. 06 del expediente N° 5175510-I-1998-00103.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Seguridad Social y Justicia	3.681
Ministerio de Hacienda	3.682
Ministerio de Economía	3.686
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	3.686
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	3.706
Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas	3.721
Departamento General de Irrigación	3.727
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.728
Convocatorias	3.733
Irrigación y Minas	3.734
Remates	3.735
Concursos y Quiebras	3.747
Títulos Supletorios	3.750
Notificaciones	3.750
Sucesorios	3.755
Mensuras	3.758
Avisos Ley 11.867	3.759
Avisos Ley 19.550	3.759
Licitaciones	3.760
Fe de Erratas	3.760

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 03 de fecha 30 de diciembre de 1998, mediante la cual se reconoció de legítimo abono la factura N° 2000512, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a favor de la Empresa ISDI - INTERNATIONAL SECURITY & DEFENSE SYSTEMS - por el dictado de Cursos de Capacitación por Oficiales del Estado de Israel a personal de Policía de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO Nº 1.777**

Mendoza, 20 de octubre 1998.

VISTO: El expediente Nº 1869-D-98 - Código 01027 en el cual el Ministerio de Hacienda solicita se incorpore al Presupuesto 1.998, el importe otorgado por la Ley Nº 6.623, que dispone que el Fondo Fiduciario para Obras Públicas debe atender los requerimientos financieros de la contraparte a cargo del Estado Provincial en obras financiadas con préstamos del BID-BIRF, Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que, por ley Nº 6.498 se crea el Fondo Fiduciario para Obras Públicas y que por Ley Nº 6623, se dispone que el Fondo Fiduciario para Obras Públicas atienda los requerimientos financieros de la contraparte provincial en obras financiadas por el BID-BIRF;

Que el Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 6.623, art. 4º);

Que por Ley Nº 6.605 se autorizó al Poder Ejecutivo a acceder a un préstamo de \$ 13.857.000, del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Que por Decreto Nº 1.210 del 3 de agosto de 1.998 se ratificó el Convenio celebrado entre el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y el Ministerio de Gobierno, por el cual aquél otorgó a éste el préstamo citado en el considerando anterior.

Que por Anexo III de la Ley Nº 6.623 se autoriza a desembolsar por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas en el ejercicio 1.998 la suma de \$ 7.800.000 para equipamiento de la Policía de Mendoza.

Que por los Decretos Nros. 1.386 y 1.387 del 21 de agosto de 1.998 se autorizó a la Dirección de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de automóviles patru-

lleros y motos enduro y de calle patrulleras, respectivamente, con cargo a las partidas indicadas en el artículo 2º de dichos decretos, financiadas con el préstamo otorgado por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Que por lo expuesto es necesario dejar sin efecto el Decreto Nº 1.210/98 y proceder a adecuar las partidas con las que se hará frente a la adquisición de los bienes licitados por los decretos citados en el considerando anterior.

Que en virtud del Convenio de Préstamo Subsidiario, entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de Mendoza, se concreta la asignación de recursos provenientes del Convenio de Préstamos Nº 3794-AR firmado entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para la ejecución del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (DYMES Y)

Que por lo dispuesto por la ley 6623, la contraparte del préstamo indicada en el párrafo anterior, queda incluida en el Anexo III de dicha ley.

Que por la misma razón apuntada anteriormente, también quedan incluidas las contrapartes provinciales correspondientes a las obras ejecutadas por el S.I.P.C.A.T., dependiente del Ministerio de Hacienda.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 24.628.749-)

ARTICULO 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Presupuesto año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presen-

te decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 24.628.749-)

ARTICULO 3º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Fondo Fiduciario para Obras Públicas, Carácter 3, Jurisdicción 09, Unidad Organizativa 01, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 24.628.749-)

ARTICULO 4º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Fondo Fiduciario para Obras Públicas, Presupuesto año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante de este decreto, considerándose aumentadas por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$17.758.749-)

ARTICULO 5º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Unidad de Coordinación y Supervisión Provincial, Carácter 3, Jurisdicción 14, Unidad Organizativa 03, del Presupuesto para el año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa V, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentando en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.908.749-)

ARTICULO 6º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Unidad Ejecutora Provincial - S.I.P.C.A.T., Carácter 3, Jurisdicción 06, Unidad Organizativa 01, del Presupuesto vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa VI, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentando en la suma de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 7.050.000-)

ARTICULO 7º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa VII que forma parte integrante del pre-

sente decreto, considerándose aumentado en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$7.800.000.-)

ARTICULO 8º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa VIII que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 24.628.749-)

ARTICULO 9º: Déjese sin efecto el Decreto Nº 1.210 del 3 de agosto de 1.998.

ARTICULO 10º: Sustitúyase el artículo 2º del Decreto Nº 1.386 del 21/08/1998 por el que se indica a continuación:

"ARTICULO 2º: Autorícese a invertir en la licitación pública dispuesta por el artículo 1º hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.537.038,67), con cargo a la Partida: G-96069-51101-103 -U.G.E. G-00107 - del Presupuesto vigente año 1998."

ARTICULO 11º: Sustitúyase el artículo 2º del Decreto Nº 1.387 de 21/08/1998 por el que se indica a continuación:

"ARTICULO 2º: Autorícese a invertir en la licitación pública dispuesta por el artículo 1º hasta la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.305.369,87), con cargo a las siguientes partida: G-96069-51101-103 - U.G.E. G-00107 - del Presupuesto vigente año 1998."

ARTICULO 12º: Autorícese a los Servicios Administrativos y a Contaduría General de la Provincia para que efectúen las adecuaciones contables necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el presente Decreto.

ARTICULO 13º: Una vez determinados los saldos con financiamiento del Fondo para la Transformación y el Crecimiento que por ley 6623 se cambia a Fondo Fiduciario para Obras Públicas, se efectuarán las modificaciones presupuestarias

pertinentes, por resolución del Ministerio de Hacienda con refrendo de las Jurisdicciones involucradas.

ARTICULO 14º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, de Hacienda y de Ambiente y Obras Públicas.

ARTICULO 15º: Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

ARTICULO 16º: Comuníquese, publíquese dése al registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce

**MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSO
 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

PLANILLA ANEXA I

Expte. Nº 1869-D-98-01027

S E C C I O N	O R G A N I Z A C I O N	S E C T O R	P R O G R A M A	P R O Y E C T O	F I N A N C I A M I E N T A	CONCEPTO	IMPORTE
2	4	9	02			RECURSOS DE CAPITAL	24.628.749
						OTROS RECURSOS DE CAPITAL	24.628.749
						E.M.S.E.	24.628.749
						VENTA DE ACTIVOS	24.628.749
					103	FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS LEY Nº 6498, ART. 47	24.628.749

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

PLANILLA ANEXA II

Expte. Nº 1869-D-98-01027

C A R R A C. S.	J U R I S D I C C I O N	U. N I V E R S I T A R I A	UNIDAD DE GESTION				CLASIFICACION ECONOMICA				F I N A N C I A M I E N T A	AUMENTO			
1	06	01	H	9	6	0	0	6	6	4	6	0	4	103	24.628.749
TOTAL															24.628.749

MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSO

CARACTER: 3-CUENTAS ESPECIALES
 JURISDICCION: 09-MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 U. ORGANIZATIVA: 01-FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS
 Expte. Nº 1869-D-98-01027 PLANILLA ANEXA III

S E C C I O N	O R G A N I Z A C I O N	S E C T O R	P R O G R A M A	P R O Y E C T O	F I N A N C I A M I E N T A	CONCEPTO	IMPORTE
3	1	1				RECURSOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	24.628.749
					01	REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	24.628.749
					103	FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS LEY Nº 6498, ART. 47	24.628.749

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. Nº 1869-D-98-01027 PLANILLA ANEXA IV

C A R R A C. S.	J U R I S D I C C I O N	U. N I V E R S I T A R I A	UNIDAD DE GESTION				CLASIFICACION ECONOMICA				F I N A N C I A M I E N T A	AUMENTO			
3	09	01	F	0	0	1	2	8	6	8	1	0	2	103	976.149
3	09	01	F	0	0	1	2	8	6	8	1	0	4	103	1.932.600
3	09	01	F	0	0	1	2	8	6	8	2	0	2	103	939.000
3	09	01	F	0	0	1	2	8	6	8	2	0	4	103	6.111.000
3	09	01	F	0	0	1	2	8	6	8	3	0	2	103	7.800.000
TOTAL															17.758.749

MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSO

CARACTER: 3-CUENTAS ESPECIALES
 JURISDICCION: 14-DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
 U. ORGANIZATIVA: 03-UNIDAD DE COORDINACION Y SUPERVISION PROVINCIAL
 Expte. Nº 1869-D-98-01027 PLANILLA ANEXA V

S E C C I O N	O R G A N I Z A C I O N	S E C T O R	P R O G R A M A	P R O Y E C T O	F I N A N C I A M I E N T A	CONCEPTO	IMPORTE
3	3	1				RECURSOS FIGURATIVOS DE CUENTAS ESPECIALES SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	2.908.749
					03	FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS	2.908.749
					01	REMESAS DEL FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS	2.908.749
					103	FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS LEY Nº 6498, ART. 47	2.908.749

MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSO

CARACTER: 3-CUENTAS ESPECIALES
 JURISDICCION: 06-MINISTERIO DE HACIENDA
 U. ORGANIZATIVA: 01-S.I.P.C.A.T.

Expte. Nº 1869-D-98-01027

PLANILLA ANEXA VI

S E C C I O N	O R D E N	S E C T O R	P R O G R A M A	P A R T I C I P A N C I A L	F I N A N C I A L	CONCEPTO	IMPORTE
3						RECURSOS FIGURATIVOS DE CUENTAS ESPECIALES	7.050.000
	3					SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	7.050.000
		1				FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS	7.050.000
			03			REMESSAS DEL FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS	7.050.000
				01		FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS LEY Nº 6498, ART. 47	7.050.000
					103		7.050.000

MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA ANEXA VII

Expte. Nº 1869-D-98-01027

S E C C I O N	O R D E N	S E C T O R	P R O G R A M A	P A R T I C I P A N C I A L	F I N A N C I A L	CONCEPTO	IMPORTE
3						RECURSOS FIGURATIVOS DE CUENTAS ESPECIALES	7.800.000
	3					SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	7.800.000
		1				FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS	7.800.000
			03			REMESSAS DEL FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS	7.800.000
				01		FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS LEY Nº 6498, ART. 47	7.800.000
					103		7.800.000

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. Nº 1869-D-98-01027

PLANILLA ANEXA VIII

C A R A C. S.	J R R A I R	U. O R G. S.	UNIDAD DE GESTION				CLASIFICACION ECONOMICA				F I N A N. C I O	AUMENTO			
3	14	3	E	0	3	2	8	1	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	8	1	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	7	7	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	7	7	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	7	5	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	3	6	0	5	1	1	0	1	103	600

3	14	3	E	0	3	3	6	0	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	8	5	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	8	5	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	8	6	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	8	8	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	8	8	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	8	9	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	8	9	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	8	3	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	8	3	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	8	7	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	8	7	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	9	0	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	9	0	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	9	8	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	3	0	0	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	0	0	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	3	0	8	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	0	8	5	1	2	0	1	103	1.600
3	14	3	E	0	3	3	0	9	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	0	9	5	1	2	0	1	103	1.600
3	14	3	E	0	3	3	0	7	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	0	7	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	3	1	2	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	1	2	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	3	1	5	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	3	1	6	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	1	6	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	3	1	7	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	1	7	5	1	2	0	1	103	1.200
3	14	3	E	0	3	2	9	2	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	9	3	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	9	6	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	9	4	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	9	1	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	9	7	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	2	9	9	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	0	1	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	0	2	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	0	4	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	0	3	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	1	3	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	1	1	5	1	1	0	1	103	600
3	14	3	E	0	3	3	6	5	5	1	2	0	1	103	30.680
3	14	3	E	0	3	3	0	5	5	1	2	0	1	103	21.400

3	14	3	E	0	3	3	6	4	5	1	2	0	1	103	26.320
3	14	3	E	0	3	3	6	6	4	1	3	0	3	103	1.929
3	14	3	E	0	3	3	6	6	5	1	2	0	1	103	38.640
3	14	3	E	0	3	3	6	2	4	1	3	0	3	103	190
3	14	3	E	0	3	3	6	2	5	1	2	0	1	103	5.200
3	14	3	E	0	3	3	6	3	4	1	3	0	3	103	160
3	14	3	E	0	3	3	6	7	4	1	3	0	3	103	2.270
3	14	3	E	0	3	3	6	7	5	1	2	0	1	103	39.480
3	14	3	E	0	3	3	6	8	4	1	3	0	3	103	1.400
3	14	3	E	0	3	3	6	8	5	1	2	0	1	103	19.480
3	14	3	E	0	3	3	6	9	4	1	3	0	3	103	3.800
3	14	3	E	0	3	3	6	9	5	1	2	0	1	103	548.400
3	14	3	E	0	3	3	7	0	4	1	3	0	3	103	1.950
3	14	3	E	0	3	3	7	1	4	1	3	0	3	103	3.300
3	14	3	E	0	3	3	7	1	5	1	2	1	1	103	354.000
3	14	3	E	0	3	3	7	2	4	1	3	0	3	103	3.100
3	14	3	E	0	3	3	7	2	5	1	2	0	1	103	168.000
3	14	3	E	0	3	2	9	5	4	1	3	0	3	103	2.210
3	14	3	E	0	3	2	9	5	5	1	2	0	1	103	358.800
3	14	3	E	0	3	3	6	1	4	1	3	0	3	103	210
3	14	3	E	0	3	3	6	1	5	1	2	0	1	103	298.600
3	14	3	E	9	6	9	0	0	4	1	2	0	1	103	17.600
3	14	3	E	9	6	9	0	0	5	1	1	0	1	103	920.000
1	05	06	G	9	6	0	6	9	5	1	1	0	1	103	7.800.000
3	06	01	Q	1	0	1	1	2	5	1	2	0	1	103	28.000
3	06	01	Q	1	0	1	1	3	5	1	2	0	1	103	5.000
3	06	01	Q	1	0	1	1	4	5	1	2	0	1	103	19.000
3	06	01	Q	1	0	1	1	5	5	1	2	0	1	103	23.000
3	06	01	Q	1	0	1	1	7	5	1	2	0	1	103	13.000
3	06	01	Q	1	0	1	1	8	5	1	2	0	1	103	7.200
3	06	01	Q	1	0	1	3	0	5	1	2	0	1	103	8.000
3	06	01	Q	1	0	1	3	2	5	1	2	0	1	103	44.000
3	06	01	Q	1	0	1	3	9	5	1	2	0	1	103	15.000
3	06	01	Q	1	0	1	4	4	5	1	2	0	1	103	5.000
3	06	01	Q	1	0	1	4	7	5	1	2	0	1	103	12.000
3	06	01	Q	1	0	1	4	8	5	1	2	0	1	103	10.000
3	06	01	Q	1	0	1	5	3	5	1	2	0	1	103	3.000
3	06	01	Q	1	0	1	5	4	5	1	2	0	1	103	4.000
3	06	01	Q	1	0	1	5	6	5	1	2	0	1	103	8.000
3	06	01	Q	1	0	1	5	7	5	1	2	0	1	103	15.000
3	06	01	Q	1	0	1	5	8	5	1	2	0	1	103	8.000
3	06	01	Q	1	0	1	6	2	5	1	2	0	1	103	2.000.000
3	06	01	Q	1	0	1	6	3	5	1	2	0	1	103	82.000
3	06	01	Q	1	0	1	6	8	5	1	2	0	1	103	2.015.800
3	06	01	Q	1	0	2	0	0	5	1	2	0	1	103	250.000

3	06	01	Q	1	0	2	5	5	5	1	2	0	1	103	286.000
3	06	01	Q	2	0	3	4	3	5	1	1	0	1	103	60.000
3	06	01	Q	2	0	3	4	3	5	1	2	0	1	103	380.000
3	06	01	Q	9	6	0	6	5	5	1	1	0	1	103	254.000
3	06	01	Q	9	6	0	6	5	5	1	2	0	1	103	870.000
3	06	01	Q	9	6	3	1	8	4	1	3	0	1	103	350.000
3	06	01	Q	9	6	3	2	5	4	1	3	0	1	103	55.000
3	06	01	Q	9	6	3	2	5	5	1	1	0	1	103	220.000
3	09	01	F	2	0	8	1	2	5	1	2	0	1	103	2.865.000
3	09	01	F	2	0	8	2	2	5	1	2	0	1	103	2.435.000
3	09	01	F	0	0	8	6	5	5	1	2	0	1	103	1.570.000
TOTAL															24.628.749

DECRETO N° 1.835

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 72.788-M-94-01100, en el cual el señor OSVALDO RAMON MEDINA, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de setiembre de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 006 - SARGENTO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 915-G-97 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 16, registra 28 años y 02 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control, Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 16 y encasillamiento respectivo de fs. 18 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 27/28 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS),

y a fs. 29 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor OSVALDO RAMON MEDINA D.N.I. N° 6.884.517, Clase 1939, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de setiembre de 1997 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 18 vta. del expediente N° 72.788-M-94-01100 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 26 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor OSVALDO RAMON MEDINA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 223

Mendoza, 3 de febrero de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor ministro de Desarrollo Social y Salud, arquitecto Pablo Antonio Márquez,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Desarrollo Social y Salud, su titular, arquitecto Pablo Antonio Márquez.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Economía y Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Pablo Antonio Márquez

DECRETO Nº 540

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente Nº 00231 - B-99, 01282, en el cual obran antecedentes sobre el subsidio solicitado por Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C. (en liquidación Ley Nº 5814 y modificatorias), y

Considerando:

Que el subsidio solicitado será utilizado en los gastos de funcionamiento inherentes a la liquidación de la citada entidad, por lo que se estima procedente otorgar un aporte económico de \$ 50.000.- a tal fin;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 7 de las actuaciones de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a Bo-

degas y Viñedos Giol E.E.I.C. (en liquidación Ley Nº 5814 y modificatorias), un subsidio de hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto.

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar a Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C. (en liquidación Ley Nº 5814 y modificatorias), el importe del subsidio otorgado por el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43103 00, U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C. deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, según lo dispuesto por el Artículo 10° del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO Nº 1.937

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

Visto el expediente 50.698-D-98-77730. en el cual se solicita la ratificación de diversas Resoluciones emanadas de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, por las cuales se aprueban los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y no profesionales, celebrados entre la citada Dirección representada por la Lic. SILVIA CRISTINA RUGGERI y diversas personas que se desempeñan en la mencionada Dirección del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos programas implementados por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia.

Que por lo expuesto y no revisando en la jurisdicción personal suficiente, para el normal funcionamiento de dicha Dirección, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales, con ese objeto.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Legal, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva y en conformidad con el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554, Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo Nº 49/98 y Art. 42 -último párrafo- de la citada Ley.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquense las Resoluciones Nros. 24/98, 66/98, 177/98, 332/98 y 605/98, emanadas de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, obrantes a fs. 23/28, 29/30, 31/32, 33/34 y 35, respectivamente del expediente 50.698-D-98-77730, las que en fotocopias de su original y autenticadas se agregan como Anexo del presente Decreto, por las cuales se aprueban los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales, a favor de diversas personas que se desempeñan en la mencionada Dirección del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a fin de dar continuidad a Programas, implementados por la citada Dirección.

Artículo 2° - Reconózcense y dándose por bien pagados los haberes percibidos por los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha que en cada caso se indica en el mismo, gasto que fue atendido con cargo a las partidas consignadas en las Resoluciones Nros. 24/98, 66/98, 177/98, 332/98 y 605/98, emanadas de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, obrantes a fs. 23/28, 29/30, 31/31, 33/34 y 35, respectivamente del expediente 50.698-D-98-77730.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

ANEXO I

RESOLUCION Nº 24

Mendoza, 9 de enero de 1998

VISTO:

El Expte. Nº 10094-D-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediate el sistema de Locación de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas implementados por la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA "D.I.N.A.A. D. y F."

Que por lo expuesto y no revisando en la Repartición con personal suficiente, para el normal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales, con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40, Inc. a: "Facultase al poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en áreas dependientes de... Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

Por ello, habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

LA DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA RESUELVE:

ART Nº 1: Aprobar los contratos de Locación de Servicios a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, representada en este acto por la Directora de la misma y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependencias y/o áreas de la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, se agregan como anexo del I al CCCII de la presente resolución.

ANEXO	I	ABELLA, OLGA	L.C.	4138486	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	ABREGO, FABIANA ADRIANA	D.N.I.	18446719	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	AGUILAR, MARIA ELENA	D.N.I.	12044570	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	AGUILERA, JULIETA	D.N.I.	24090522	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	V	ALDUNANTE, MARGARITA	D.N.I.	14185873	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	ALGUACIL, MAXIMILIANO	D.N.I.	23574872	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	ALMEIDA, MARCELA	D.N.I.	18453249	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	VIII	AGUERO, JOSE LUIS	D.N.I.	16230447	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	IX	ALONSO, SUSANA JAQUELINA	D.N.I.	21370265	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	X	ALTAMIRANO, ROSARIO	D.N.I.	10432912	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XI	ALVARADO, ANGEL RAMIRO	C.I.	448070	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XII	ALVAREZ, ANGEL	D.N.I.	16448210	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIII	ALVAREZ, GRACIELA	D.N.I.	12162500	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIV	AMEZAGA, NORMA	D.N.I.	11545374	10-01-98 AL 14-03-98
ANEXO	XV	ANGELINI, CARINA	D.N.I.	24520466	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVI	ANZORENA, MARIA CLAUDIA	D.N.I.	17513445	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVII	ARCE, AIDA	D.N.I.	3908653	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVIII	ARGUELLO, ESTELA GLADYS	D.N.I.	11582169	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIX	ARIAS de CANUTO, DIANA	D.N.I.	14759317	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XX	ASSOF, IRENE NOEMI	D.N.I.	14607679	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXI	ASTUDILLO, HILDA	D.N.I.	5975596	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXII	ATENCIO, ALBERTO EDUARDO	D.N.I.	14756184	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIII	BALMACEDA, DANIEL	D.N.I.	20424191	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIV	BALMACEDA, PATRICIA INES	D.N.I.	13035306	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO II					
ANEXO	XXV	BARRIONUEVO CLAUDIA	D.N.I.	23849381	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVI	BARROSO, ROSARIO DEL C.	D.N.I.	4714062	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVII	BASSIN, MARCELA CECILIA	D.N.I.	24925844	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVIII	BASTIAS, MARIA	C.E.	92689163	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIX	BERARDO, ALICIA BEATRIZ	D.N.I.	20220890	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXX	BERTUCELLI, SEBASTIAN	D.N.I.	5069703	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXI	BETANCUD, JAQUELINA	D.N.I.	11487974	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXII	BLANES, ALBERTO EMILIO	D.N.I.	10540174	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXIII	BLASCO, MARIELA SILVINA	D.N.I.	23370473	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXIV	BORIERO, JOSE VICENTE	D.N.I.	21377691	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXV	BOROBIO, JULIA ZULEMA	D.N.I.	6254993	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXVI	BRAVO, LUCIA NORMA	D.N.I.	17277172	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXXVII	BRICOLA, MARCELO JAVIER	D.N.I.	21373468	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXLIX	BRIZUELA, LUISA NOEMI	D.N.I.	6137885	01-01-98 AL 12-04-98
ANEXO	XL	BROULLLOUD, JULIO	D.N.I.	18082426	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLI	BRUNO, OSCAR	D.N.I.	12931541	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLII	BUSTOS, CLAUDIA MARCELA	D.N.I.	18080761	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLIII	BUSTOS, NORMA ANDREA	D.N.I.	23734504	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLIV	CABRERA, AGUILAR	D.N.I.	92899553	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLV	CALDERON, GUSTAVO	D.N.I.	22459946	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLVI	CALDERON, MARIA EMILIA	D.N.I.	22407615	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLVII	CALIVARES, MARCELO	D.N.I.	24740383	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLVIII	CAMPANA, PILAR A.	D.N.I.	18004020	01-01-98 AL 30-04-98
ANEXO	XLIX	CANALES, MARIA ZUNILDA	L.C.	4117780	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	L	CANIZZO, SUSANA	D.N.I.	11846837	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LI	CANO, JUAN ANTONIO	D.N.I.	25292285	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LII	CARABAJAL, JORGE OMAR	D.N.I.	13533437	01-01-98 AL 02-28-98
ANEXO	LIII	CARDENA, LUCAS PRIMITIVO	D.N.I.	11827201	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LIV	CAREÑO, OMAR	D.N.I.	17126615	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	LV	CARRION, RAUL ALEJANDRO	D.N.I.	14311427	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LVI	CARRIO, N. VICTOR	D.N.I.	17022168	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LVII	CASTRO, GUILLERMO J.	D.N.I.	17683129	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LVIII	CATANEO, ORLANDO E.	D.N.I.	21089156	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XLIX	CATTANEO, CARLOS ANDRES	D.N.I.	18456256	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LX	CAVALLARO, ROSA	D.N.I.	2891918	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXI	CAYUNAO, EUGENIA	D.N.I.	18744326	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXII	COLLOVATTI, GRACIELA	D.N.I.	21370714	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXIII	CONEJERO, CECILIA	D.N.I.	23385776	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXIV	CONTRERAS, MARIA LAURA	D.N.I.	20444887	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXV	CONTRERAS, RUBEN	D.N.I.	12162440	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXVI	CRIADO, MONICA JULIA	D.N.I.	11091307	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXVII	CRUZ, ROSALIA	D.N.I.	16868347	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXVII	CHACON, DAMIAN MAURICIO	D.N.I.	16278187	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXIX	DAVILA, NELIDA ROSA	D.N.I.	11116089	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXX	DELVITO, LUIS RODOLFO	D.N.I.	21526862	01-01-98 AL 14-03-98
ANEXO	LXXI	DELGADO, CARLOS	D.N.I.	17780091	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXII	DI ROCCO, PATRICIA	D.N.I.	21375532	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXIII	DIAZ de CARABANTE, EILBA	D.N.I.	5112226	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXIV	DIAZ PUPPATO, DIEGO A.	D.N.I.	24707211	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXV	DIAZ, CARLOS	D.N.I.	8456006	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXVI	DOMINGUEZ, ANA SILVANA	D.N.I.	24342652	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXVII	DONADEL, GLADYS YOLANDA	D.N.I.	16882544	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXVIII	ECHEGARAY, DANIEL	D.N.I.	20114757	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXIX	ECHEVARRIA, MARIA E.	D.N.I.	10942148	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXX	ECHEVERRIA, ANA G.	D.N.I.	22412292	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXI	ESCUDERO, MARIA DEL C.	D.N.I.	6262570	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXIII	ESTRELLA, MARIA	D.N.I.	24530723	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXIV	FABRIS, GUSTAVO	D.N.I.	18854724	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXV	FABRIS, PATRICIA MARIA	D.N.I.	12518595	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXVI	FERNANDEZ, NORMA SILVINA	D.N.I.	21560305	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXVII	FERNANDEZ, VICTOR DANIEL	D.N.I.	17621092	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	LXXXVIII	FERRETTI, DOMINGO	D.N.I.	16042025	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXCIX	FERREYRA, ANALIA	D.N.I.	13528600	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XC	FITTIPALDI, PATRICIA	D.N.I.	21739273	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCI	FLORES de ORTEGA, SILVIA	D.N.I.	13747692	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO III					
ANEXO	XCII	FRIAS, CLAUDIA	D.N.I.	18607830	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCIII	FUENSALIDA, ANA	D.N.I.	17780240	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCIV	FUENTES, ALFREDO DANIEL	D.N.I.	20608967	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCV	FUENTES, SONIA	D.N.I.	11185222	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCVI	FUNES, LILIANA LOURDES	D.N.I.	18457053	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCVII	GAGLIARDI, ALEJANDRO	D.N.I.	14628732	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCVIII	GALDEANO DE YAMIN, JUANA	D.N.I.	6525382	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	XCIX	GAMBOA, SILVIA C.	D.N.I.	23342581	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	C	GARCIA, FELIX ARIEL	D.N.I.	210000	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CI	GATICA, DANIEL	D.N.I.	21372288	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CII	GAUNA, BERNARDINA	L.C.	1150455	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CIII	GELVEZ, CRISTINA	D.N.I.	5156960	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CIV	GENCO DE KENT, LIDIA B.	D.N.I.	13716692	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CV	GIL, EILDA ISABEL	L.C.	4532844	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CVI	GIL, OSCAR	D.N.I.	18084371	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CVII	GIMENEZ DE MARTINEZ	D.N.I.	13842657	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CVIII	GODOY de NUÑEZ, YOLANDA	L.C.	1924335	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	CIX	GODOY, JUAN JOSE	D.N.I.	8369095	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CX	GOMEZ, AMALIA	D.N.I.	11846837	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXI	GOMEZ, ENRIQUE BENITO	D.N.I.	7647697	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXII	GOMEZ, LUIS HECTOR M.	D.N.I.	22237578	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIII	GONZALEZ, DANIEL OSCAR	D.N.I.	11582244	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIII	GONZALEZ, EDGARDO RAUL	D.N.I.	21664285	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIV	GONZALEZ, GRACIELA	D.N.I.	16801409	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXV	GONZALEZ, JORGE	D.N.I.	18461348	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXI	GONZALEZ, SANDRA	D.N.I.	20357609	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXII	GONZALEZ, TRINIDAD	D.N.I.	9987592	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIII	GOYOCHEA, VIVIANA	D.N.I.	20810531	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIV	GRANDOLINI, ANA	D.N.I.	14468794	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXV	GRAZIANO, MARCELA SUSANA	D.N.I.	20809560	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXVI	GUDIÑO, MIGEL MARIO	D.N.I.	22903379	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXVII	GUTIERREZ, CLAUDIO	D.N.I.	17798303	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXVIII	HANZI, DIGNA AMADA	C.E.	92397706	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXIX	HEREDIA DE ORTEGA	D.N.I.	16751971	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXX	HERRERA, FABIANA	D.N.I.	23095627	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXI	HERRERA, MARIA EVANGELINA	D.N.I.	16720214	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXII	HERRERA, MIRIAN	D.N.I.	17126692	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXIII	HERRERO, MARIA JOSE	D.N.I.	12711825	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXIV	HUESPE, PEDRO DANIEL	D.N.I.	20932337	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXV	IVARS, SILVANA ABIGAIL	D.N.I.	22939340	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXVI	JOFRE, ANA SILVIA	D.N.I.	22828389	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXVII	JURI, MARIA ESTER	D.N.I.	17598171	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXVIII	LARROUSSE, LEONARDO	D.N.I.	25527101	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXIX	LEDESMA DE VICENCIO, GRISELDA	D.N.I.	16277849	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXX	LESCANO, GUILLERMO ARIEL	D.N.I.	18176353	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXI	LEYES, JUAN CARLOS	D.N.I.	17098359	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXII	LEZCANO MERCAU, JOSE	D.N.I.	14978232	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXIII	LIMA, PABLO DANIEL	D.N.I.	18081469	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXIV	LOBOS, MAXIMO BLAS	D.N.I.	12233189	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXV	LOPEZ, CRISTOBAL	D.N.I.	23429206	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXVI	LOPEZ, MARTHA DEL CARMEN	D.N.I.	12775365	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXVII	LUCERO, ANTONIA ELIDA	D.N.I.	14607634	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXVIII	LUCERO, FABIAN	D.N.I.	22529988	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXXIX	LUCERO, LAURA	D.N.I.	22788789	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXL	LUGEA, PATRICIA ADRIANA	D.N.I.	17544575	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLI	LLERA, FERNANDO	D.N.I.	13998694	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLII	MANGIONI, CLAUDIA INES	D.N.I.	14960425	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLIII	MANRRIQUE, JOSE LUIS	D.N.I.	22540599	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLIV	MANSILLA, PATRICIA	D.N.I.	12711825	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLV	MANSUR, JAQUELINA	D.N.I.	16470823	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLVI	MARLIA, GRACIELA	D.N.I.	12948469	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLVII	MARTINEZ, CARMEN	D.N.I.	18272902	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLVII	MARTINEZ, DOLORES	C.I.	6023708	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXLIX	MARTINEZ, JOSE ANSELMO	D.N.I.	12712282	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CL	MARTINEZ, LEONARDO	D.N.I.	92354713	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO IV					
ANEXO	CLI	MARTINEZ, MARIA SUSANA.	D.N.I.	4676804	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLII	MARTINEZ, MARTA	D.N.I.	20932337	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLIII	MASSUTTI, PABLO DANIEL	D.N.I.	22673752	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLIV	MATEO, LILIAN ROSA	D.N.I.	18082426	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLV	MERCADO, CARLOS ISIDRO	D.N.I.	20279722	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	CLVI	MERLO, GERMAN SERGIO	D.N.I.	20336298	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLVII	MILANI, MARIA TERESA	D.N.I.	4478563	01-01-98 AL 31-03-98
ANEXO	CLVIII	MOLINA, LEONARDO ENRIQUE	D.N.I.	235987113	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLIX	MONTERO, MODESTO MANUEL	L.E.	8149220	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLX	MORALES, ALFREDO ERNESTO	D.N.I.	17649661	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXI	MORALES, CRISTIAN DARIO	D.N.I.	23547041	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXII	MORALES. JORGE RUBEN	D.N.I.	22520766	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXIII	MORALES, JUANA	D.N.I.	12287248	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXIV	MORALEZ, RAQUEL MIRIAM	D.N.I.	12265885	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXV	MORELLI, RENATO	D.N.I.	92700817	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXVI	MORENO, AMALIA LILIANA	D.N.I.	13035327	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXVII	MORENO, MARTA EDITH	D.N.I.	12090368	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXVIII	MOYANO, AMALIA	D.N.I.	3986722	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXIX	MUÑOZ, CLAUDIO RAUL	D.N.I.	24160511	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXX	NUÑEZ, CECILIA FABIANA	D.N.I.	20112785	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXI	NUÑEZ, ISABEL Y.	D.N.I.	11629440	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXII	NUÑEZ, SILVIA NOEMI	D.N.I.	13356308	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXIII	OLGUIN, JUAN SANTIAGO	D.N.I.	14176492	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXIV	OLIBANO, JULIO CESAR	D.N.I.	22197323	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXV	OLIVA, ELIANA LIS	D.N.I.	20291622	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXVI	OLIVA, SERGIO	D.N.I.	1655510	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXVII	OLIVARES, DANA LORENA	D.N.I.	23917635	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXVIII	OLIVAREZ, JOSE EDUARDO	D.N.I.	21357724	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXIX	ORTIZ, ROSA RITA	D.N.I.	21922786	01-01-98 AL 12-04-98
ANEXO	CLXXX	OTTAVIANI, SUSANA P.	D.N.I.	20113248	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXI	PAREDES, ROSA	D.N.I.	6382135	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXII	PASTORINO, NORA ROSA	D.N.I.	20386240	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXIII	PEDONE de BERTRANOU, CELIA	D.N.I.	14279593	01-01-98 AL 28-02-98
ANEXO	CLXXXIV	PEÑA, JORGE	D.N.I.	16471073	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXV	PEÑA, MONICA	D.N.I.	21807097	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXVI	PERALTA, JORGE	D.N.I.	17336415	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXVII	PERALTA, OMAR	D.N.I.	18490558	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CLXXXVIII	PEREIRA, JUAN CARLOS	D.N.I.	10907264	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXXCIX	PEREYRA, MARIELA CARINA	D.N.I.	22621967	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXC	PEREZ, ANDREA CAROLINA	D.N.I.	23043654	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCI	PEREZ, CARINA ROXANA	D.N.I.	23883534	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCII	PEREZ, DORA EMA	D.N.I.	10517734	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCIII	PEREZ, SILVIA ELIZABETH	D.N.I.	18079859	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCIV	PIRACES, ARTURO ADOLFO	D.N.I.	18082765	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCV	PONCE, JUAN ANTONIO	D.N.I.	23596289	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCVI	QUINTEROS, PABLO DAVID	D.N.I.	21947956	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCVII	QUIROGA, NORBERTO	D.N.I.	20111627	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCVIII	RAGONESE DE UCEDA, MARIA	D.N.I.	11827201	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CXCIX	RAMIREZ, CARLINA	D.N.I.	92529057	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CC	REY, NANCY TERESA	D.N.I.	20828546	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCI	REYES, RAQUEL	D.N.I.	16196824	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCII	RIVAS, RAUL	D.N.I.	10561767	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCIII	RODRIGUES, MARIA	D.N.I.	14962637	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCIV	RODRIGUEZ de CEBALLOS, MARIA	D.N.I.	13192297	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCV	RODRIGUEZ DE GARCIA	D.N.I.	16591026	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCVI	RODRIGUEZ, NORMA	D.N.I.	17640403	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCVII	ROJAS, NILDA SUSANA	D.N.I.	11212583	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCVIII	ROMERO, SUSANA	D.N.I.	11509461	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCIX	ROSALES, ELBA GLADYS	D.N.I.	14297394	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	CCX	ROSALES, LORENA MARIA	D.N.I.	23159520	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXI	RUIZ, JOSE DIONISIO	D.N.I.	14325888	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXII	SALASAR ROCHA, MARY L.	D.N.I.	18767615	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXIII	SALINAS, de GOMEZ, MARCELINA	D.N.I.	6471372	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXIV	SAMPAOLO, RUBEN DAVID	D.N.I.	20114912	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXV	SANCHEZ, GUSTAVO	D.N.I.	20562230	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO V					
ANEXO	CCXVI	SANCHEZ, MARTA ISABEL	D.N.I.	6051582	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXVII	SANTI, ANALIA	D.N.I.	21526882	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXVIII	SANTOS, ELSA LILIANA	D.N.I.	14176496	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXIX	SCHIERA, CECILIA ANAHI	D.N.I.	24860929	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXX	SCHULZ, CARLOS OSCAR	D.N.I.	13700762	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXI	RENALIAS DE SELTZER, MARIA	D.N.I.	10271476	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXII	SEPULVEDA, MARCOS	D.N.I.	23883779	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXIII	SHUSTER, LAURA	D.N.I.	2315952	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXIV	SILVA, PATRICIA	D.N.I.	21778274	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXV	STANZIOLA, MARIA	D.N.I.	20357745	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXVI	TERRERA, VIVIANA	D.N.I.	20897101	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXVII	TORRES, JUAN ORLANDO	D.N.I.	16963340	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXVII	UÑO, PABLO DAMIAN	D.N.I.	21911740	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXIX	VALENTINI, SANDRA	D.N.I.	21913085	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXX	VALENZUELA, JORGE	D.N.I.	20304516	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXI	VERDU VIDAL, HECTOR	D.N.I.	23099278	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXII	VIDELA, MANUEL JUVENAL	D.N.I.	13440444	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXIII	VILCHES, XIMENA MARINA	D.N.I.	93132739	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXIV	VILCHEZ, SILVIA	D.N.I.	11942678	12-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXV	VILLARUEL, JOSE CESAR	D.N.I.	20809207	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXVI	VIVARES, ERNESTO ALFREDO	D.N.I.	17084416	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXVII	VIZCARRA, FELIPE	D.N.I.	16887660	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXXVIII	YAMIN, PATRICIA BEATRIZ	D.N.I.	22649323	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXXLIX	YARKE, RICARDO ALEJANDRO	D.N.I.	13569693	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXL	ZALAZAR, SERGIO FABIAN	D.N.I.	18012112	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLI	AGUILERA, MARTA	D.N.I.	05123806	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLII	ALANIZ, DANIEL	D.N.I.	22154300	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLIII	ALONSO, RICARDO	D.N.I.	18012477	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLIV	ALSINET, MARIA CECILIA	D.N.I.	22414509	15-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLV	ASTORGA, ZIDANELIA	D.N.I.	05728887	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLVI	BAIGORRIA, ELENA	D.N.I.	21379042	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLVII	CANALES, BALNCA	D.N.I.	11925365	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLVIII	CARO, BEATRIZ JUANA	D.N.I.	16990833	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXLIX	CASTORINO, DANIELA	D.N.I.	22059559	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCL	CASTRO, LIVIA SUSANA	D.N.I.	17098203	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLI	COLLEVATI, ANA MARIA	D.N.I.	10564924	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLII	CONTRERAS, NORMA	D.N.I.	16958301	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLIII	DOMINGUEZ, LIDIA	D.N.I.	5149957	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLIV	DORADO, RAMON	D.N.I.	16660195	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLV	FAVA, ADOLFO	D.N.I.	25585941	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLVI	FERNANDEZ, JOSE	D.N.I.	10275919	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLVII	GATICA, RAMONA	D.N.I.	16511101	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLVIII	GIL, JORGE	D.N.I.	16767318	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLIX	GIRAUD BILLOU, BIBI	D.N.I.	13734344	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLX	GOMEZ, GLADYS	D.N.I.	14397809	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXI	GOMEZ, PATRICIA	D.N.I.	16179903	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXII	GONZALEZ, RICARDO	D.N.I.	13806871	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO	CCLXIII	HURI, FATIMA	D.N.I.	10273800	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXIV	HURTADO, ALBERTO	D.N.I.	13755945	01-01-98 AL 31-03-98
ANEXO	CCLXV	KENAL, MIRTA	D.N.I.	10564767	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXVI	LACERNA, PABLO	D.N.I.	18550209	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXVII	LEMONS, RUBEN	D.N.I.	16555512	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXVIII	LOBOS, JORGE	D.N.I.	08149455	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXIX	LUCERO, RAMON DONATO	D.N.I.	08513479	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXX	MALDONADO, MARCELO	D.N.I.	21854635	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXI	MANINO, MIRIAM	D.N.I.	13609804	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXII	MARTINEZ, WENCESLAO	D.N.I.	16697702	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXIII	MARTINEZ, ANA MARIA	D.N.I.	11747788	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXIV	MARTINEZ, MARGARITA	D.N.I.	11136121	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXV	MASSETTI, ARIADNA	D.N.I.	26838281	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXVI	MENDEZ, TERESA	D.N.I.	13429389	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXVII	MIRABAL, MABEL ESTER	D.N.I.	14441634	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXVIII	MONTENEGRO, ROSA B.	D.N.I.	6188168	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXIX	MORAN, FERNANDO	D.N.I.	25782890	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXX	MOREIRA, HUGO	D.N.I.	18601151	01-01-98 AL 31-12-98

ANEXO VI

ANEXO	CCLXXXI	MORSUCCI, ALBERO J.	D.N.I.	16553927	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXII	MOYA, GLADYS	D.N.I.	16353359	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXIII	NAZARENO, MARIA	D.N.I.	17151694	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXIV	NOLI, JUAN JOSE	D.N.I.	14065415	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXV	ORTIZ, SANDRA PATRICIA	D.N.I.	18447529	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXVI	OVIEDO, ALEJANDRA	D.N.I.	21379388	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXVII	PEREZ DE FAMA, SILVIA	D.N.I.	18502854	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXVIII	PEREZ, OLGA	D.N.I.	16515699	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCLXXXIX	PEZZIMETI, MARCELO	D.N.I.	17621010	02-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXC	PINILLA, ROSA	D.N.I.	24225147	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCI	QUIROGA, MARIANA	D.N.I.	22559028	15-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCII	REYES, JOSE GUILLERMO	D.N.I.	25933553	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCIII	RIOS, MONICA SILVIA	D.N.I.	20117255	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCIV	RODRIGUEZ, MAURICIO	D.N.I.	24303811	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCV	RODRIGUEZ, OSCAR	D.N.I.	06846121	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCVI	ROSALES, JOSEFINA	D.N.I.	14478081	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCVII	SALOPEK, FRANCISCA	D.N.I.	23302515	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCVIII	SANCHEZ, EVA LORENA	D.N.I.	26295272	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCXCIX	SANTUCCI, CALRA	D.N.I.	05996538	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCC	SCIPIONI, JUAN CARLOS	D.N.I.	01818422	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCCI	SQUINOVAL, FERNANDO	D.N.I.	14197137	01-01-98 AL 31-12-98
ANEXO	CCCII	VERA, SILVIA ANGELICA	D.N.I.	20444822	01-01-98 AL 31-12-98

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios - UC: Varias; UG: Varias

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles desde su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del contrato de Locación de Servicios deberán verificar su inscripción en D.G.I. y D.G.R., debiendo a tal

efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.

ANEXO VII

RESOLUCION Nº 66
Mendoza, 2 de febrero de 1998.

VISTO:

El Expte. Nº 10223-R-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediante el sistema de Locación de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas, implementados por la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA "DI.N.A.A.D. y F.",

Que por lo expuesto y no revistando en la Repartición con personal suficiente, para el normal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesiona-

les y no profesionales con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40, Inc. a: "Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en áreas dependientes de... Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

POR ELLO:

Habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

LA DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA
RESUELVE:

Art. 1: Aprobar los contratos

de Locación de Servicios a partir del primero de febrero y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA,

ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, representada en este acto por la Directora de la misma y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependen-

cias y/o áreas de la DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, se agregan como anexos de la presente Resolución.

ANEXO	I	BERNABE, MARIA FERNANDA	D.N.I.	24707291	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	BOUERI, MATILDE	D.N.I.	18079910	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	BUNADER, MARCELA	D.N.I.	20562136	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	CAMUS, GABRIELA	D.N.I.	20562418	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	CANO, LUIS DANTE	D.N.I.	10817316	23-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	CAPONE, ALEJANDRA	D.N.I.	12783493	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	VIII	CASAS, JUAN MANUEL	D.N.I.	16053621	01-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	IX	CORSI, GASIELA	D.N.I.	23059206	02-02-98 AL 01-06-98
ANEXO	X	DIMARCO, MARIA ELISA	D.N.I.	18472862	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XI	LOPEZ, JULIA	D.N.I.	13716327	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XII	LUCERO, CLAUDIA	D.N.I.	21995827	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIII	MATTOLINI, CECILIA	D.N.I.	18446703	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIVI	MIGUEZ, NORMA	D.N.I.	16686592	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XV	MOLINA, PATRICIA	D.N.I.	14197467	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVI	MORGANI, MARIA YOLANDA	D.N.I.	23832042	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVII	MOYANO, ALFREDO F.	D.N.I.	18084301	23-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVIII	NAVIA, ALICIA RAQUEL	D.N.I.	21371270	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIX	OLIVARES, MARISA	D.N.I.	232559272	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XX	PEREYRA, MONICA	D.N.I.	13292084	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXI	PONCE, EMILI GUILLERMO	D.N.I.	16474510	23-02-98 AL 12-04-98
ANEXO	XXII	RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	D.N.I.	10655050	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIII	RODRIGUEZ, PAULA	D.N.I.	21910834	01-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIV	SARA, MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I.	22178123	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXV	SAVE, MARCELO	D.N.I.	17177913	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO VIII					
ANEXO	XXVI	SERRA, MARCELA	D.N.I.	20304297	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVII	STOISA, MARIANA	D.N.I.	18080265	02-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXVIII	TARQUINI, ERNESTO JOSE	D.N.I.	17146276	23-02-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIX	VENERDINI, SILVIA	D.N.I.	12044010	02-02-98 AL 31-12-98

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios - UC: Varias; UG: Varias.

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles desde su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del contrato de Locación de Servicios deberán verificar en D.G.I. y D.G.R., debiendo a tal efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.

ANEXO IX

RESOLUCION Nº 177

Mendoza, 2 de marzo de 1998

VISTO:

El Expte. Nº 10367-R-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediante el sistema de Locación de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas, implementados por la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA "D.I.N.A.A.D. y F.",**

Que por lo expuesto y no revistando en la Repartición con personal suficiente, para el normal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40, Inc. a: "Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en áreas dependientes de... Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

POR ELLO:

Habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

LA DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

RESUELVE:

Art. 1: Aprobar los contratos de Locación de Servicios a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA**, representada en este acto por la Directora de la misma y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependencias y/o áreas de la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA**, se agregan como anexos de la presente Resolución.

ANEXO	I	BAGNATO, MRIA ESTER	D.N.I.	12138797	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	BRITOS, ALBERTO	D.N.I.	14185946	15-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	DIAZ, LILIAM ALICIA	D.N.I.	05952959	10-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	FREDES, OSCAR	D.N.I.	20610402	10-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	V	GOMEZ, ALDO	D.N.I.	21911480	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	GOMEZ, GUSTAVO ALEJANDRO	D.N.I.	21182009	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	IRANZO PEÑA, MARIA	D.N.I.	10272281	23-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	VIII	LICERAN, GREGORIO	D.N.I.	12956786	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	IX	LLORENS, GUSTAVO	D.N.I.	23240174	16-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	X	MUJICA, EDGAR WILYS	D.N.I.	92886829	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XI	MUÑIZ, NATALIA	D.N.I.	27580057	02-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XII	OROFINO, FERNANDO	D.N.I.	22154099	12-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIII	PALMA, JOSE	D.N.I.	24154444	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIV	SPERANZA, ELIZABETH MERCEDES	D.N.I.	20949496	15-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XV	TRAMONT, CLAUDIO	D.N.I.	18391358	01-03-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVI	VERGARA, DARIO	D.N.I.	21375905	01-03-98 AL 31-12-98

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios - UC: Varias; UG: Varias.

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles desde su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

ANEXO X

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del contrato de Locación de Servicios deberán verificar en D.G.I. y D.G.R., debiendo a tal efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuni-

quese y dése al Libro de Resoluciones.

ANEXO XI

RESOLUCION Nº 332
Mensoza, 2 de abril 1998.

VISTO:

El Expte. Nº 10532-I-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediante el sistema de Locación de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas, implementados por la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DIS-**

CAPACIDAD Y FAMILIA "DI.N.A.A.D. y F.",

Que por lo expuesto y no revistando en la Repartición con personal suficiente, para el normal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40, Inc. a: "Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en áreas dependientes de... Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

POR ELLO:

Habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

LA DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA RESUELVE:

Art. 1: Aprobar los contratos de Locación de Servicios a partir del primero de abril y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA**, representada en este acto por la Directora de la misma y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependencias y/o áreas de la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA**, se agregan como anexos de la presente Resolución.

ANEXO	I	ALVAREZ, JULIO ANTONIO	D.N.I.	18447589	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	ASSO, JORGE ALEJANDRO	D.N.I.	22939759	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	CABERO, ANGEL MIGUEL	D.N.I.	21377691	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	CACERES, PABLO ANTONIO	D.N.I.	23012443	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	V	CASTRO, HECTOR OSVALDO	D.N.I.	18490513	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	CERDA, CELSO ANTONIO	D.N.I.	20614500	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	DIBLASSI, GABRIELA	D.N.I.	23350234	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	VIII	DONAIRE, BIBIANA	D.N.I.	22407014	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	IX	FACHINELLI, AGUSTIN	D.N.I.	22755950	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	X	FORNES, SALVADOR DANIEL	D.N.I.	24319893	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XI	GALABURRI, ALBERTO MARTIN	D.N.I.	22407459	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XII	GARCIA, RODRIGO H.	D.N.I.	23571866	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIII	GOMEZ, RUBEN ARIEL	D.N.I.	14582086	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIV	GUDIÑO, EDUARDO FELIX	D.N.I.	11042527	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XV	HERNANDEZ, PABLO OSCAR	D.N.I.	24938342	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVI	MARCHESINI, GABRIELA	D.N.I.	21770417	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVII	OROPEL, SILVIO	D.N.I.	26463233	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XVIII	RIVERA, ANDREA VIVIANA	D.N.I.	24207365	14-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XIX	RODRIGUEZ, RICARDO OMAR	D.N.I.	13469201	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XX	ROSSETTI, BIBIANA	D.N.I.	21347802	01-04-98 AL 31-12-98

ANEXO	XXI	SARMIENTO, GABRIELA	D.N.I.	20256771	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXII	SCORDO, ANA MARIA	D.N.I.	17640223	01-04-98 AL 31-12-98
ANEXO	XXIII	TAPIA, ALEJANDRA ANDREA	D.N.I.	23713121	01-04-98 AL 31-12-98

ANEXO XII

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios - UC: Varias; UG: Varias.

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles desde su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del contrato de Locación de Servicios deberán verificar su inscripción en D.G.I. y D.G.R., debiendo a tal efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuni-

quese y dése al Libro de Resoluciones.

ANEXO XIII

RESOLUCION Nº 605
Mendoza, 1 de junio de 1998.

VISTO:

El Expte. Nº 50599-R-98, por el cual se solicita la contratación de Profesionales y no Profesionales, mediante el sistema de Locación de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con recurso humano idóneo para la continuidad de los diversos Programas, implementados por la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA "DI.N.A.A.D. y F."**,

Que por lo expuesto y no revistando en la Repartición con personal suficiente, para el normal funcionamiento de tales Programas y servicios, resulta indispensable contratar a profesionales y no profesionales con ese objeto.

Que por Ley 6554/98 Artículo 40, Inc. a: "Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en áreas dependientes de... Dirección de Promoción y Protección de la Salud y de Asistencia a la Ancianidad, a la Minoridad, a los Discapacitados..."

POR ELLO:

Habiéndose diligenciado los correspondientes volantes de imputación preventiva,

LA DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA RESUELVE:

Art. 1: Aprobar los contratos de Locación de Servicios a partir del primero de febrero y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrados entre la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA**, representada en este acto por la Directora de la misma y los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en diversas dependencias y/o áreas de la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA**, se agregan como anexos de la presente Resolución.

ANEXO	I	BERCHESSI, MARIA DANIELA	D.N.I.	22390714	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	II	BROULLLOUD, JULIO	D.N.I.	18082426	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	III	CORVALAN, MERCEDES	D.N.I.	05816627	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	IV	DIAZ, MIRIA CRISTINA	D.N.I.	16423769	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	V	INFANTE, LILIA RUTH	D.N.I.	12954497	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	VI	OLGUIN, JUAN SANTIAGO	D.N.I.	14176492	01-06-98 AL 31-12-98
ANEXO	VII	TERRERA, MARELINO	D.N.I.	06878071	01-06-98 AL 31-12-98

Art. 2: El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente cuenta partida 413-01- Locación de Servicios - UC: Varias; UG: Varias.

Art. 3: Establecer que en el plazo de diez (10), días hábiles desde su notificación, los agentes mencionados en el Artículo Primero, deberán dar cumplimiento al sellado de sus contratos.

Art. 4: Establecer que para hacer efectivo el cobro, los sujetos del contrato de Locación de Servicios deberán verificar su inscripción en D.G.I. y D.G.R., debiendo a tal efecto librar factura por el importe percibido.

Art. 5: Notifíquese, comuni-

quese y dése al Libro de Resoluciones.

DECRETO Nº 117

Mendoza, 15 de enero de 1999.

Visto el expediente 00105 35-G-98-77705, en el cual se solicita se asignen distintas funciones a diverso personal que se desempeña en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, como así se le reconozca el derecho de percibir el Suplemento por Sobrogancia que determina el Art. 32 -punto 2 y el Art. 50 de la Ley Nº 5465, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1999,

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes

de imputación preventiva y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de referencia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Tengase por asignadas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, distintas funciones como así reconózcase el derecho de percibir el Suplemento de Subrogancia que determinan los Arts. 33 punto 2 y 50 de la Ley Nº 5465, a favor de diverso personal que se menciona en la Planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto, que se desempeña en dependencias del Ministerio de Desarrollo So-

cial y Salud, en el cargo que en cada caso se indica, existiendo las vacantes producidas por diversos motivos.

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas: Presupuesto año 1999:

Cuenta General: G96089 41101 00-S97082 41101 00-S96100 41101 00-S96102 41101 00.

Unidad de Gestión: G00749 - S70300 - S01004 - S70444 - S01024 - S01020 - S70490

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo Márquez

AGENTE SUBROGANTE										CARGO SUBROGADO									
APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	C A R A C T E R	J U R I D I C C I O N	U N I D A D O R G A N	R E G I S T R A D O	A G R U P A M I E N T O	T R A M O	S U B T R A M O	C L A S E	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	C A R A C T E R	J U R I D I C C I O N	U N I D A D O R G A N	R E G I S T R A D O	A G R U P A M I E N T O	T R A M O	S U B T R A M O	C L A S E
Martinez, Mirta	2 05276635	2	08	01	15	2	1	05	010	Cargo Vacante		2	08	01	15	2	2	01	012
Ortiz, Margarita	3 13716679	2	08	01	15	1	2	02	005	Cortez, Angelica	3 14582022	2	08	01	15	1	3	06	013
Zapata, Olga	2 06488122	2	08	01	15	1	2	02	010	Cargo Vacante		2	08	01	15	1	3	04	012
Carrillo, María	3 12294893	2	08	02	15	2	1	07	011	Peñaloza, Angel	1 08148115	2	08	02	15	2	2	04	013
Figueroa, Gloria	3 10563312	2	08	03	15	2	1	04	011	Vela, Elsa E.	3 10978130	2	08	03	15	2	2	04	013
Mecacaro, Mirian	3 14002172	2	08	10	15	1	2	02	008	Viadana, Daniel	3 17892243	2	08	10	15	1	3	07	014
Sabatini, Norberto	1 08725113	2	08	09	15	1	2	02	010	Cargo Vacante		2	08	09	15	1	3	07	014 (1)
Herrera, Alejandro	3 20115113	2	08	04	15	1	2	02	008	Cargo Vacante		2	08	04	15	1	3	07	014 (1)
Rijavec, Nora	3 14925745	1	08	01	15	1	3	08	015	Cargo Vacante		1	08	01	15	1	3	09	016 (1)
Caraballo, Oscar	3 08457401	1	08	07	15	1	2	02	006	Correa, Magdalena	3 10037364	1	08	01	15	1	3	04	012 (2)
Romero, María A.	3 18081371	1	08	07	15	1	2	02	005	Cargo Vacante		1	08	07	15	1	3	04	012 (1)
Ruiz, Daniel E.	3 16635997	1	08	01	15	1	3	04	012	Cargo Vacante		1	08	01	15	1	3	06	013 (1)
Saez, Eduardo R.	1 06898309	2	08	30	15	5	1	03	009	Cargo Vacante		1	08	01	15	5	2	02	012 (1)

(1) Art. 50 Ley 5465 inc. a

(2) Art. 50 Ley 5465 inc. a-punto 1

(3) Art. 50 Ley 5465 inc. a-punto 2

(4) Art. 50 Ley 5465 inc. a-punto 3

AGENTE SUBROGANTE										CARGO SUBROGADO									
APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	C A R A C T E R	J U R I D I C C I O N	U N I D A D O R G A N	R E G I S T R A D O	A G R U P A M I E N T O	T R A M O	S U B T R A M O	C L A S E	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	C A R A C T E R	J U R I D I C C I O N	U N I D A D O R G A N	R E G I S T R A D O	A G R U P A M I E N T O	T R A M O	S U B T R A M O	C L A S E
Gregoroni, María E.	2 05482378	1	08	01	15	1	3	09	016	Arias, Rosalina	3 11250102	1	08	01	15	1	4	03	017 (3)
Narvaez, Norma G.	2 06299901	1	08	01	15	1	3	07	014	Gregoroni, María E.	2 05482378	1	08	01	15	1	3	09	016 (2)
Pereyra, Julio C.	3 08146587	1	08	01	15	1	2	02	010	Videla, Ana María	3 14311986	1	08	01	15	1	3	04	012 (2)
Ramos, Alba N.	2 06644857	1	08	01	15	1	3	06	013	Scancellia, Franca	2 05648877	1	08	01	15	1	3	09	016 (3)
Videla, Ana María	3 14311986	1	08	01	15	1	3	04	012	Narvaez, Norma G.	2 06299901	1	08	01	15	1	3	07	014 (2)
Schable, María Ines	3 14677372	1	08	74	05	1	2	00	005	Capdevila, Rubén	3 14395906	1	08	74	05	1	3	08	010 (4)
Carrizo, Enrique M.	1 07840581	1	08	07	15	1	2	02	009	Cargo Vacante		1	08	07	15	1	3	03	011 (1)
Castrillejo, Javier	3 16448339	1	08	70	05	2	1	00	009	Cargo Vacante		1	08	70	05	1	3	08	010 (1)
Lima, Gloria A.	2 01838744	1	08	47	15	1	2	02	004	Cargo Vacante		1	08	47	15	1	3	06	013 (1)
Luna, Sofía D.	2 05920840	1	08	20	15	1	3	04	012	Cargo Vacante		1	08	20	15	1	3	06	013 (1)
Luna, Walter Hugo	3 18514246	1	08	71	15	6	1	03	010	Cargo Vacante		1	08	71	15	1	3	07	014 (1)
Cabrera, Carlos	1 08148808	1	08	75	15	1	2	02	010	Komizarki, Rut	2 03050767	1	08	75	15	1	3	01	013 (2)
Vila, Marisa C.	3 16564151	2	08	30	15	1	2	02	004	Rodriguez, Daniel	3 11844536	2	08	30	15	1	3	07	014 (3)

- (1) Art. 50 Ley 5465 inc. a
 (2) Art. 50 Ley 5465 inc. a-punto 1
 (3) Art. 50 Ley 5465 inc. a-punto 2
 (4) Art. 50 Ley 5465 inc. a-punto 3

DECRETO Nº 279

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente 0005450-P-98-77705, en el cual se solicita la ratificación del Contrato de Prestación de Servicios de Exámenes Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el PROYECTO PNUD ARG 97/041, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, representado por su Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Mendoza, Dr. LEONARDO COMPERATORE.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

**EL GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios de Exámenes Médicos para beneficiarios del Proyecto Joven, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el PROYECTO PNUD ARG 97/041, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, representado por su Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Mendoza, Dr. LEONARDO COMPERATORE, cuya fotocopia fiel de su original y autenticada forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
 Pablo Márquez

ANEXO

**CONTRATO DE PRESTACION
 DE SERVICIOS DE EXAMENES
 MEDICOS PARA BENEFICIA-
 RIOS DEL PROYECTO JOVEN**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ en su carácter de Ministro de Desarrollo Social y Salud, con domicilio en casa de Gobierno 5º Piso Cuerpo Central de la Ciudad de Mendoza, en adelante EL MINISTERIO y el PROYECTO PNUD ARG 97/041, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, representado en este acto por el Dr. LEONARDO COMPERATORE, en su carácter de Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Mendoza, con domicilio en calle Eusebio Blanco Nº 450, 2do. Piso - Ciudad de Mendoza, en adelante EL PROYECTO, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes Cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA
 Objetivo.**

EL MINISTERIO se obliga a la presentación del servicio de **revisaciones médicas** de los interesados en participar en calidad de beneficiarios en los cursos de capacitación y sus correspondientes pasantías organizados por EL PROYECTO, expidiendo los correspondientes certificados según las especificaciones del Artículo Nº 10 del Decreto 340/92 del Poder Ejecutivo Nacional, a solicitud del PROYECTO y/o la Instituciones de Capacitación, en adelante las **ICAP**, encargadas de dictar los mencionados cursos.

**CLAUSULA SEGUNDA
 Establecimientos obligados.**

El presente acuerdo se cumplirá a través de todos los establecimientos asistenciales dependientes de EL MINISTERIO, sean aquellos centralizados, descentralizados o de autogestión, quedando todos obligados a la prestación de los servicios de revisión médica establecidos en la cláusula precedente, según los términos, valores y modalidades estipuladas.

**CLAUSULA TERCERA
 Contenidos de la revisión.**

La revisión médica aludida en la **Cláusula Primera** del pre-

sente Contrato importa un módulo de diagnóstico conformado por exámenes clínicos de consultorio, que se llevarán a cabo sobre la base de la historia clínica normatizada, que corre como **Anexo II** como parte integrante del presente contrato. Asimismo se incluyen en la revisión médica los estudios y practicas complementarias que sean consideradas necesarias para desarrollar el tipo de tareas que cada curso de capacitación y su correspondiente pasantía requiere.

**CLAUSULA CUARTA
 Exámenes clínicos incluídos.**

Si en un caso individual los médicos intervinientes lo juzgarán imprescindible, podrá indicarse interconsulta o prueba adicional. No obstante, los valores a abonar por EL PROYECTO en todos los casos serán exclusivamente los indicados en la **Cláusula Quinta** del presente Contrato.

Cuando los fines de la capacitación requieran pruebas adicionales para el diagnóstico de enfermedades infectocontagiosas, EL PROYECTO lo hará saber al establecimiento asistencial, a fin de que ellas sean realizadas. Estas pruebas quedarán incluidas dentro de la revisión médica que se contrata, no dando derecho al establecimiento a reclamar pagos suplementarios o adicionales a los previstos taxativamente por la **Cláusula Quinta** del presente convenio.

**CLAUSULA QUINTA
 Precio, Honorario de Personal,
 Exclusiones.**

EL PROYECTO abonará a EL MINISTERIO por todo concepto la suma de PESOS NUEVE (\$9,00) por la realización de cada una de las revisiones médicas y la emisión de los correspondientes certificados.

En aquellos cursos que lo requieran, EL PROYECTO abonará a EL MINISTERIO, por la realización de las pruebas de vértigo o de alergia, la suma de PESOS DIECIOCHO (\$18,00) de acuerdo a los valores fijados por el actual Nomenclador Nacional de Hospitales.

Todos los pagos que haga el Proyecto, en virtud del presente

convenio, se efectuarán en pesos, moneda de circulación legal en la República Argentina, con cheques del Banco Nación "no a la orden", a nombre de.....

 correspondiente al hospital.....

 a nombre de.....

 correspondiente al hospital.....

EL PROYECTO no se hará cargo del pago de ningún otro servicio diagnóstico ni terapéutico que EL MINISTERIO preste a los beneficiarios por su propia decisión o a solicitud de éstos, ni por ningún otro concepto. Las partes dejan establecido que las posibles derivaciones a partir de la detección de patologías no descalificatorias no forman parte de la revisión médica prevista en el presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA
 Responsabilidad.**

EL PROYECTO no será responsable por los eventuales daños acaecidos con motivo o en ocasión de las prestaciones comprometidas por EL MINISTERIO o sus dependientes.

**CLAUSULA SEPTIMA
 Solicitud de turnos.**

EL PROYECTO, a través de los Coordinadores de las **ICAP** deberá solicitar turno para la realización de las revisiones, dirigiéndose para ello al responsable del servicio cuyo datos figuran en la Nota de Aceptación del Hospital, que se incorpora como parte integrante del presente Contrato. Utilizarán para ello el formulario que corre como **Anexo I** del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA
 Mecanismo.**

En fecha establecida, el grupo beneficiario conformado por la totalidad de los interesados correspondientes a un mismo curso concurrirá al establecimiento asistencial acompañado por un Coordinador de la Institución de Capacitación a la que pertenezcan. Si por causas de fuerza mayor no concurren la totalidad de los interesados, el establecimiento efectuará las revisiones a los interesados presentes, otorgando un nuevo turno para los ausentes

para una fecha no posterior a los cinco (5) días hábiles.

CLAUSULA NOVENA

Visita única al establecimiento asistencial - Plazo de entrega de los certificados.

Copias.

EL MINISTERIO se obliga a realizar la prestación de tal manera que los interesados concurran al Establecimiento Asistencial en una sola oportunidad, debiendo los resultados estar disponibles dentro los cinco (5) días de efectuada la revisión de los interesados.

Las certificaciones se emitirán por triplicado, utilizando el formulario provisto por EL PROYECTO. Una copia se entregará a la Institución de Capacitación responsable, enviándose el original a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral del PROYECTO quincenalmente. La otra copia quedará en los archivos del establecimiento asistencial.

CLAUSULA DECIMA

Obligación de los establecimientos de recibir grupos correspondientes a cursos completos.

Los establecimientos asistenciales quedan obligados a efectuar en un mismo día la revisión médica de la totalidad de los interesados pertenecientes a un mismo curso. Ningún curso excederá la cantidad de veinte (20) interesados.

Los establecimientos asistenciales comunicarán a el PROYECTO, a pedido de éste, la cantidad de cursos que pueden recibir semanalmente.

De acuerdo a la cantidad de llamados para cursos de capacitación que tendrá en un futuro PROYECTO JOVEN podemos consignar que en total cada curso tiene veinte (20) beneficiarios titulares y diez (10) beneficiarios suplentes que demanda la revisión médica, por lo tanto LA PROVINCIA efectuará las revisiones médicas y emitirá la correspondiente certificación de hasta seis mil (6.000) interesados, en el plazo comprendido por el presente Convenio, el cual se renovará por períodos iguales.

CLAUSULA UNDECIMA

Facturación.

EL MINISTERIO a través de los

establecimientos asistenciales y/o sus asociaciones cooperadoras elevará quincenalmente a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral (GEyCL) la factura correspondiente a los servicios, la que deberá estar firmada por la persona autorizada en la **Cláusula Quinta** del presente Contrato. Este envío se acompañará de los certificados emitidos correspondientes a la factura que se eleva. La factura se emitirá a nombre de "PNUD - PROGRAMA ARG 97/041".

CLAUSULA DUODECIMA

Plazo par el pago.

EL PROYECTO controlará las facturas presentadas por **EL MINISTERIO** o por quien/quienes ellos autoricen en forma, las que deberán cumplir con los requisitos exigidos en las **Cláusulas Quinta y Undécima** del presente, caso contrario, las mismas podrán ser devueltas por EL PROYECTO.

Una vez aprobada la factura por **EL PROYECTO**, se efectuará el pago mediante cheque nominativo no a la orden, a favor de quien / quienes se indica en la **Cláusula Quinta** del presente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a contar desde la aprobación de la factura.

Se establece en forma expresa que los honorarios del personal y todos los demás gastos correrán por cuenta de **EL MINISTERIO**, ello sin perjuicio de que cada establecimiento asistencial y/o asociación cooperadora pueda destinar prioritariamente a iguales fines los importes abonados por **EL PROYECTO**.

CLAUSULA DECIMOTERCERA
Formularios: Obligación de entrega y uso obligatorio.

EL PROYECTO se obliga a entregar a los establecimiento asistenciales en los que se realicen los exámenes, los formularios necesarios para asentar los datos clínicos y para la correspondiente certificación en cantidad suficiente como para cubrir los requerimientos de las prestaciones. Tales formularios corren como parte integrante del presente como **Anexos I, II, III**, y son de uso obligatorio para **EL PROYECTO**, las Instituciones de Capacitación y los profesionales y establecimientos asistenciales intervinientes. Los resultados del examen deberán

volcarse en los formularios previstos **I y II**. La validez de la certificación será acotada por la duración del curso correspondiente y de su pasantía, con un límite máximo de doscientos cuarenta (240) días.

CLAUSULA DECIMOCUARTA

Duración del Contrato

Prórrogas.

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma. No obstante lo expuesto se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste por medio fehaciente su voluntad en contrario con no menos de treinta (30) días de anticipación, con lo cual queda a salvo toda responsabilidad por parte de **EL MINISTERIO**

CLAUSULA DECIMOQUINTA

Resolución de conflictos.

Para el caso de que surgieran disputas entre las partes de este Contrato, y siempre que ellas no fueren resueltas mediante negociación, la parte agraviada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje. Para ello, ambas partes y el árbitro se someterán al siguiente procedimiento:

1. Las partes, en común acuerdo, designarán al árbitro, en caso de no existir acuerdo, cualesquiera de ellas podrá solicitar al Representante Residente del PNUD en la República Argentina que designe el árbitro, esta designación será inapelable.

2. El procedimiento de arbitraje será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por ellas, según el orden causado, a decisión inapelable del árbitro.

3. El fallo arbitral deberá ser fundado, en primer término, en las disposiciones del presente Contrato y contemplar las posiciones de cada una de las partes como así también los elementos de prueba aportados.

4. El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al Tribunal de la Jurisdicción Competente.

5. Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución o en el plazo de hasta 6 (seis) meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del Contrato, pasado ese lapso se dará por vencido el plazo de prescripción y caducos todos los derechos emergentes del Contrato.

6. En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el "Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI" (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) aprobado por Resolución N° 31/98 de la Asamblea General del 15 de Diciembre de 1976.

Seguidamente y en prueba de su conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 1 días del mes de diciembre 1998

ANEXO

REVISIONES MEDICAS
Notificación

.....1998

Señores:

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para realizar las revisiones médicas de los interesados en participar en los cursos de capacitación y sus correspondientes pasantías que organiza PROYECTO JOVEN (Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva), de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Séptima, Octava, Novena y Décima del Contrato de Prestación de Servicios de Exámenes Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven, utilizando a tal efecto, los formularios normatizados que forman parte integrante del mencionado Contrato.

Sin otro particular que agradecerles desde ya su colaboración con el Proyecto, saludamos a Ustedes muy atentamente.

Firma

Se acompaña por duplicado la siguiente documentación:

Nota de Aceptación

Síntesis de las Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Examen Médico para beneficiarios del Proyecto Joven.

Anexo I: Pedido de turno

Anexo II: Historia Clínica Normatizada

Anexo III: Certificación

**NOTIFICACION
REVISACIONES MEDICAS
Síntesis de Condiciones Generales**

Las revisiones médicas se llevarán a cabo según las siguientes condiciones:

*La revisión médica importa un módulo de diagnóstico conformado por exámenes clínicos de consultorio, que se llevarán a cabo sobre la base de la Historia Clínica Normatizada que se adjunta como **Anexo II** al Contrato, tal como se expresa en la **Cláusula Tercera** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven.

*EL PROYECTO se obliga a entregar los formularios correspondientes a la historia clínica normatizada, a la certificación y al pedido de turnos en cantidad suficiente como para cubrir los requerimientos de las prestaciones. Estos formularios, que corren como **Anexos I, II y III** y que forman parte integrantes del Contrato, son de uso obligatorio para EL PROYECTO, las Instituciones de Capacitación, los profesionales y los Establecimientos Asistenciales intervinientes. La validez de la certificación será acotada por la duración del curso correspondiente y de su pasantía, con un límite máximo de doscientos cuarenta (240) días, de acuerdo a lo prescripto en la **Cláusula Decimotercera** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven.

*Las revisiones médicas de los interesados pertenecientes a un mismo curso se efectuarán preferentemente en un mismo día. Ningún curso excederá la cantidad de veinte (20) interesados. Las revisiones se harán de tal manera que los interesados concurren a ella en una sola oportunidad, debiendo los resultados estar disponibles al concluir la revisión, de acuerdo a lo

prescripto en las **Cláusulas Novena y Décima** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven.

*Cuando los fines de capacitación requieran pruebas adicionales, EL PROYECTO lo hará saber al Establecimiento Asistencial, a fin de que ellas sean realizadas. Estas pruebas quedarán incluídas dentro de la revisión médica que se contrata, no dando derecho al establecimiento a reclamar pagos suplementarios o adicionales a los previstos taxativamente por la **Cláusula Quinta** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven, de acuerdo a lo prescripto en la **Cláusula Cuarta** del citado Contrato.

*EL PROYECTO no se hará cargo del pago de ningún otro servicio diagnóstico ni terapéutico que pudiere prestarse a los beneficiarios por su propia decisión o a solicitud de éstos, ni por ningún otro concepto. Las posibles derivaciones a partir de la detección de patologías no forman parte de la revisión médica solicitada, de acuerdo a lo prescripto por la **Cláusula Quinta** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven.

Si en un caso individual los médicos intervinientes lo juzgaran imprescindible, podría indicarse alguna interconsulta o prueba adicional. No obstante, los valores a abonar por EL PROYECTO en todos los casos serán exclusivamente los indicados por la **Cláusula Quinta** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven, de Acuerdo a lo prescripto en la **Cláusula Cuarta** del citado Contrato.

*Las certificaciones se emitirán por triplicado, utilizando para ello el formulario provisto por EL PROYECTO, que se acompaña como **Anexo III** y es parte integrante del Contrato, una copia se entregará a la Institución de Capacitación responsable y otra quedará para el establecimiento prestador, archivándose el original en las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral (GE y CL), acompañando a la factura, en concordancia con lo estipulado la **Cláusula Novena** del Contrato de Prestación de Servicios, Médicos

para Beneficiarios del Proyecto Joven.

*EL MINISTERIO o quien/quienes ellos autoricen, deberá remitir quincenalmente a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GE y CL) la/s factura/s correspondiente/s a los servicios para su cobro.

La/s factuta/s deberán ser acompañada/s de las certificaciones emitidas por el establecimiento prestador del servicio y firmada por la persona autorizada a tal fin en la **Cláusula Quinta** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven, en concordancia con lo estipulado en la **Cláusula Novena** del citado Contrato.

*La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GEyCL), una vez aprobada la factura presentada efectuará el pago en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a contar desde su aprobación, de acuerdo a lo estipulado por la **Cláusula Duodécima** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven.

*EL PROYECTO abonará por todo concepto la suma de NUEVE PESOS (\$ 9.00) por la realización de cada una de las revisiones médicas y la emisión de las correspondientes certificaciones, en concordancias a lo prescripto en la **Cláusula Quinta** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven.

*El pago de las prestaciones se realizará de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula Quinta** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven, a quien o quienes se encuentren autorizados en forma y a tal fin, en la nota de aceptación.

*Se establece en forma expresa que los honorarios del personal y todos los demás gastos correrá por cuenta del establecimiento o centro de salud prestador de los servicios, sin perjuicio de que se destinen prioritariamente a iguales fines los importes abonados por EL PROYECTO de acuerdo a lo prescrito en la **Cláusula Quinta** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven.

*EL PROYECTO no será res-

ponsable por los eventuales daños acaecidos con motivo o en ocasión de las prestaciones comprometidas siendo aquellos exclusiva responsabilidad del establecimiento o centro de salud prestador de los servicios y del ESTADO PROVINCIAL de cuya jurisdicción dependa el establecimiento, en concordancia con lo estipulado en la **Cláusula Sexta** del Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven.

**REVISACIONES MEDICAS
Nota de Aceptación**

.....de.....de 1998

**Señores
PROYECTO JOVEN**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en respuesta a la nota de fecha.....

En tal sentido, cúpleme hacerles saber que el Hospital.....

..... está en condiciones de comenzar a realizar las revisiones médicas de los interesados en participar en los cursos y las correspondientes pasantías organizadas por Proyecto Joven, a partir del día....., aceptando expresamente las condiciones generales propuestas, cuyas copias firmadas se acompañan a la presente,

A los fines de tales revisiones, las Instituciones de Capacitación (**ICAP**) deberán solicitar turno, dirigiéndose para ello al responsable del servicio cuyos datos a continuación se detallan:

Por favor complete todos los datos

Servicio al que debe dirigirse:

.....

Domicilio:

(Indique calle, número, localidad y provincia)

.....

Nombre del Responsable:

.....

Días de atención a los Beneficiarios/as del Proyecto:

.....

Horario:

.....

Teléfono:

.....

Firma, aclaración y sello

ANEXO I

Curso N°
Centro de Salud

FORMULARIO A
SOLICITUD DE REVISACION MEDICA Decreto 340/92 - Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ICAP Domicilio:	Teléf.:
--------------------	---------

Señores Centro de Salud.....

Solicitamos a Uds. Nos concedan turno de día y hora para la revisión médica de participantes de nuestro curso.
de

Duración de la pasantías en semanas Actividades a desarrollar

FIRMA DE LA ICAP

Señores ICAP

Les ha sido concedido turno de revisión médica de personas por día a las horas

de personas por día a las horas

de personas por día a las horas

Firma y sello del establecimiento

Curso N°
Centro de Salud

FORMULARIO A
SOLICITUD DE REVISACION MEDICA Decreto 340/92 - Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ICAP Domicilio:	Teléf.:
--------------------	---------

Señores Centro de Salud.....

Solicitamos a Uds. Nos concedan turno de día y hora para la revisión médica de participantes de nuestro curso.
de

Duración de la pasantías en semanas Actividades a desarrollar

FIRMA DE LA ICAP

Señores ICAP

Les ha sido concedido turno de revisión médica de personas por día a las horas

de personas por día a las horas

de personas por día a las horas

Firma y sello del establecimiento

ANEXO II

Centro de Salud:

ICAP Curso N°

REVISACION MEDICA

HISTORIA CLINICA NORMALIZADA
Decreto 340/92 - Artículo 10, Reglamento de Pasantías

*** DATOS DEL BENEFICIARIO A LLENAR POR LA ICAP**

Apellido y nombre del beneficiario.....D.N.I. N°

Lugar de nacimiento..... Fecha de nacimiento / / Edad.....

Domicilio actual..... Desde / /

Nombre del curso..... Fecha de inicio / / Duración de la pasantías en semanas.....

Actividades a desarrollar	MOVILIDAD	POSICION	FUERZA	AUDICION	VISION
Siempre: S	Sentado	Equilibrarse	Liviana	Localiz. ruidos	Cercana
Muchas Veces: MV	De pie	Arrodillarse	Media	Discriminar ruidos	Lejana
Algunas Veces: AV	Caminar	Agacharse	Pesada	Comunic. Social	Cromática
Nunca: N	Subir y bajar	Perm. en cuclillas	Muy Pesada		

DATOS TECNICOS

*** A llenar por el Centro de Salud según referencia del beneficiario**

Enfermedades padecidas VACUNACIONES
Tétanos, TBC, otras

Tratamientos quirúrgicos Hábitos: Fuma

si	no
----	----

 Cant. Bebe

si	no
----	----

 Cant.

Antecedentes gineco-obstétricos

Fecha de la última menstruación Cantidad de embarazos Cantidad de hijos:
Otros:

Antecedentes familiares padre, madre, hermanos

*** EXAMEN SEMIOLOGICO A LLENAR POR EL CENTRO DE SALUD**

Aspecto General Talla Peso

Psiquismo Impresión

Examen buco - dental: Faltan Piezas Rinofaringe Mucosa Oral

Lengua Audición (social) Visión (imp. clínica) Tiroides

normal	patológica
--------	------------

Examen Cardiovascular: Ingurgitación yugular

si	no
----	----

 T.A.

máx.	min.
------	------

 Pulso por minuto Pedio pte/ aus Tibial post. pte/ aus

Auscultación cardíaca: Ritmo

ritm.	arritm.
-------	---------

 Ruidos 1°

nor.	pat.
------	------

 Ruidos 2°

nor.	pat.
------	------

 Silencios 1°

nor.	pat.
------	------

 Silencios 2°

nor.	pat.
------	------

Examen pulmonar: Auscultación pulmonar: Murmullo vesicular

normal	disminuido	abolido
--------	------------	---------

 Roncus Sibilancias Estertores

Conformación torácica

simétrica	<input type="text"/>
asimétrica	<input type="text"/>

Abdomen: Conformación General Cicatrices Quirúrgicas

Hígado Bazo Eventraciones Hernias

Examen osteo-mio-articular Miembros superiores Miembros inferiores

Columna vertebral: Inspección general Movilidad

Examen neurológico: Reflejos

RESULTADO SI NO Puede inicial la capacitación Firma del médico y aclaración:

Observaciones (al dorso)

ANEXO III

Curso N°
Centro de Salud

REVISACION MEDICA
RESULTADO DE LA REVISACION Decreto 340/92 - Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ICAP Comprobante N° 00000

Clave N° Curso:

Habiéndose efectuado la revisión médica al Sr./ Srta./ Sra.....
D.N.I. N°.....en el día de la fecha, de acuerdo a la historia clínica normatizada al efecto si no presenta en la actualidad evidencia semiología que lo impida desarrollar las tareas de capacitación propuestas.

RESULTADO SI NO Puede inicial la capacitación

Conforme ICAP

Lugar y fecha..... Firma del médico, aclaración y sello del Hospital

Curso N°
Centro de Salud

REVISACION MEDICA
RESULTADO DE LA REVISACION Decreto 340/92 - Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ICAP Comprobante N° 00000

Clave N° Curso:

Habiéndose efectuado la revisión médica al Sr./ Srta./ Sra.....
D.N.I. N°.....en el día de la fecha, de acuerdo a la historia clínica normatizada al efecto si no presenta en la actualidad evidencia semiología que lo impida desarrollar las tareas de capacitación propuestas.

RESULTADO SI NO Puede inicial la capacitación

Conforme ICAP

Lugar y fecha..... Firma del médico, aclaración y sello del Hospital

Curso N°
Centro de Salud

REVISACION MEDICA

RESULTADO DE LA REVISACION
Decreto 340/92 - Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ICAP	Comprobante N° 00000
------	----------------------

Clave N°

Curso:

Habiéndose efectuado la revisión médica al Sr./ Srta./ Sra.....
D.N.I. N°.....en el día de la fecha, de acuerdo a la historia clínica normatizada al efecto

si	no
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

 presenta en la actualidad evidencia semiología que lo impida desarrollar las tareas de capacitación propuestas.

RESULTADO

SI	NO	Puede iniciar la capacitación
----	----	-------------------------------

Conforme ICAP

Lugar y fecha.....

Firma del médico, aclaración y sello del Hospital

ANEXO IV**CONVENIO CON HOSPITALES / MUNICIPIOS****DATOS PARA LA EMISION DE PAGOS**

Se ruega no omitir ninguno de los datos solicitados

DENOMINACION DE LA INSTITUCION (HOSPITAL O MUNICIPIO)	
SERVICIO AL QUE DEBE DIRIGIRSE (INDICAR EL SERVICIO QUE REALIZARA LAS REVISACIONES MEDICAS)	
DOMICILIO EN EL QUE SE EFECTUARAN LAS REVISACIONES	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO	
DIAS DE ATENCION DE LOS BENEFICIARIOS/RIAS DEL PROYECTO	
HORARIO	
TELEFONO	
LA FACTURACION LA HARA (MUNICIPIO, HOSPITAL, ASOCIACION COOPERADORA, ETC.)	
LOS CHEQUE SE EMITARAN A FAVOR DE	

DECRETO Nº 205

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente 7612-D-98-77790, en el cual se solicita la ratificación del Convenio, celebrado entre la provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación del citado Ministerio, Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, por una parte y por la otra, el Sr. JUAN CARLOS VIDELA, en su calidad de Presidente de la firma "FANTASIA S.A."

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio, Celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, Actual Dirección Provincial del deporte y Recreación del citado Ministerio, Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, por una parte y por la otra, el Sr. JUAN CARLOS VIDELA, en su calidad de Presidente de la firma "FANTASIA S.A.", L.E. Nº 6.892.219, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

ANEXO
**DIRECCION DE DEPORTES
Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

CONVENIO DE COMODATO

Expediente 7612-D-98-77790
Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD** Arq. **PABLO MARQUEZ** y el **DIRECTOR**

DE DEPORTES Y DESARROLLO COMUNITARIO de la PROVINCIA de MENDOZA, Prof. **DANIEL GONZALO RODRIGUEZ**, en virtud de la delegación realizada por el Decreto Nro. 1270/92 y **AD REFERENDUM del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA** Dr. **ARTURO PEDRO LAFALLA**, en adelante el **COMODANTE** por una parte, y por la otra el Sr. **JUAN CARLOS VIDELA**, L.E. Nro. 6.892.291, en su calidad de presidente de "**FANTASIA S.A.**", en adelante el **COMODATARIO**, se conviene en celebrar el presente convenio de **COMODATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **COMODANTE** cede el uso de las instalaciones del Estadio Provincial "Malvinas Argentinas" al **COMODATARIO**, para la realización del espectáculo denominado "**VIDE LAZO '98**", el día 20 de Noviembre de 1998, con horario de iniciación a las 18:00 hs., finalizado a las 8:00 hs. del día 21 de Noviembre de 1998, siendo exclusiva responsabilidad del **COMODATARIO** la producción, organización y desarrollo del mismo.-----

SEGUNDA: La capacidad de espectadores en el Estadio que se cede es la siguiente: *Platea Este 8.500 localidades; Platea Oeste 14.500 Localidades y Populares 24.000 localidades*, por lo que resulta una capacidad máxima aprovechable de 47.000 localidades y Playas de Estacionamiento.-----

TERCERA: El **COMODATARIO** se hará cargo de los siguientes gastos y contrataciones:

- a) Pago del canon por uso del Estadio.-----
- b) Jornales del personal técnico auxiliar del Estadio, como así también el de taquilleros y controles.-
- c) Servicio de seguridad de la Policía de Mendoza y Privada.----
- d) Contratación de seguros.-----
- e) Contratación de personal de limpieza del campo de juego y demás instalaciones cedidas.-----

1- El rubro **a)** comprende la entrega de materiales que se detallan en planilla anexa, la cual forma parte integral del presente, e importan la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500)**.-----
2- El rubro **b)** comprende la suma de Pesos Tres Mil Doscientos (\$3.200), debiéndose abonar directamente a sus prestadores in-

mediatamente finalizado el espectáculo. Dichos pagos serán supervisados a través de los funcionarios delegados por esta Dirección.- Asimismo, el **COMODATARIO** deberá retribuir a taquilleros y controles por sus servicios en el evento. Además el **COMODATARIO** asume en forma expresa las obligaciones emanadas por los respectivos Convenios Colectivos de las Actividades descriptas en este apartado, como así también las emergentes del orden Previsional, de Seguridad Social y Gremial, tomando la responsabilidad prevista en las Leyes 9688 y 23643 en lo relativo a accidentes de trabajo en la forma de ley.-----

3 - El rubro **d)** implica la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a los espectadores, artistas y personal técnico auxiliar del evento y de daños por las instalaciones cedidas del Estadio Provincial, por una suma no inferior a Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000), el cuales deberán ser acreditados con 24 horas de anticipación al día del evento.-
4 - El rubro **e)** corresponde al pago del personal de limpieza contratado por el **COMODATARIO**, el que tendrá a su cargo una vez finalizado el evento, la inmediata limpieza del campo de juego, atento a que la permanencia de objetos sobre el césped provocaría daños en el mismo, y demás instalaciones cedidas; en las condiciones establecida en la cláusula novena.-

CUARTA: El **COMODANTE**, por intermedio de las autoridades del Estadio se reserva el derecho de convocar el personal de seguridad, control, sanidad y limpieza en las cantidades que se estimen necesarias, el que estará a cargo del **COMODATARIO**.-----

QUINTA: El **COMODANTE** designa como responsable ante el **COMODATARIO**, con amplias facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y del uso de las instalaciones, a los Sres **Enrique Cuartata y/o Eduardo Barressi**.-

SEXTA: El **COMODATARIO** se hará cargo además del servicio de Sanidad, el cual deberá contar como mínimo con cuatro médicos, cuatro camilleros y dos ambulancias y deberá estar presentes 2 horas antes de la iniciación del espectáculo y hasta su completa terminación.-----

SEPTIMA: En caso que las condi-

ciones meteorológicas se presenten adversas a la fecha de la realización del evento, el **COMODANTE** se reserva el derecho de postergarlo, de conformidad con los compromisos contraídos para la utilización del Estadio.-----

OCTAVA: El **COMODATARIO** podrá disponer con 48 hs. de anticipación al día del espectáculo, de las instalaciones a utilizar del Estadio, las cuales se entregan en perfectado uso y conservación, debiendo devolver las mismas en igual estado y debidamente efectuada la limpieza, en el término de 24 horas con posteridad a la finalización del evento.-----

NOVENA: El **COMODATARIO** tendrá el derecho exclusivo de explotación de venta de bebidas y comestibles dentro del Estadio, como así también la explotación de las playas de estacionamiento, debiendo tramitar las habilitaciones corespondientes. Se deja constancia expresa que no se podrá vender bebidas de ningún tipo de envases de vidrio y/o en latas, admitiéndose únicamente la venta de vasos de plásticos descartable.---

DECIMA: El **COMODATARIO** podrá hacer uso del cartel electrónico, el que será operado por personal técnico del Estadio, y de la publicidad estática dentro del Campo de juego. Se deja constancia que el **COMODANTE** se reserva el derecho en todos los casos, de espacios de publicidad para dentro y fuera del Estadio anuncios del orden general, y del promoción y divulgación deportiva.-----

DECIMAPRIMERA: El **COMODATARIO** toma a su exclusivo costo y cargo, el pago de todos los impuestos, servicios y/o tasas que graven o puedan gravar el espectáculo, ya sea a nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, deberá solicitar todos los permisos y habilitaciones pertinentes, en especial deberá solicitar los permisos a S.A.D.A.I.C., A.D.I.C .A.P.I.F. Argentores y Municipalidad de Capital, como así también deberá abonar los importes correspondientes a los porcentuales previstos por estos organismos para la realización del espectáculo, desinteresado totalmente al **COMODANTE**, de dichos compromisos.-----

DECIMOSEGUNDA: El personal permanente de la Dirección de De-

portes y Desarrollo Comunitario Afectado al evento, tendrá libre acceso y circulación dentro del Estadio, debiendo acreditar su identidad para el otorgamiento de pases y acreditaciones.-----

DECIMOTERCERA: A todos los efectos, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el **COMODANTE** en el Estadio Provincial "Malvinas Argentinas", Parque General San Martín s/n, Ciudad, Mendoza y el **COMODATARIO** en calle 9 de Julio 1160 7º Piso Ofc. 9, departamento de Ciudad, de Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente para el caso de controversia judicial la jurisdicción ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.-----

En la Ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de Noviembre de 1998, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Planilla Anexa de Materiales VIDELAZO `98				
Nº	Materiales de Limpieza	Cant.	Precio Unt.	Importe
1	BOLSA CONSORCIO	1	39,66	39,66
2	BOLSA RESIDUOS	1	4,96	4,96
3	ESCOBAS GRANDES	48	4,586875	220,17
4	ESCOBAS MARINA	48	2,48	119,04
5	LAMPAZO 80 cm	3	10,74	32,22
6	LAMPAZO 50 cm	3	7,02	21,06
7	LAVANDINA	250	0,37	92,50
8	DETERGENTE	200	,045	90,00
9	FLUIDO (CREOLINA)	50	2,07	103,50
10	ACIDO MURIATICO	20	0,83	16,60
11	NAFTALINA X 200	21	0,83	17,43
13	DESODORANTE	200	0,37	74,00
14	TRAPO DE PISO	50	1,94	97,00
15	REJILLAS	51	0,51	26,01
16	GUANTES	50	1,44	72,00
17	PALA DE METAL	20	4,13	82,60
18	POLVO LIMPIADOR	23	0,72	16,56
19	PAPEL HIGIENICO GRUESA 144 ROLLOS	4	28,56	114,24
20	REDONDEO	1	0,11	0,11
				1239,66
			MAS IVA 21%	260,33
	SUBTOTAL			1499,99
Nº	Materiales Eléctricos	Cant.	Precio Unt.	Importe
1	CONTACTORES 3TF 42	2	58,57	117,14
2	BALASTRO 250 W	10	22,0414	220,41
3	BALASTRO 400 W	10	27,6388	276,39
4	BALASTRO 20/40 W	50	4,6375	231,88
5	BALASTRO 105 W	15	22,6404	339,61
6	LAMPARAS 60 W	100	0,7426	74,26
7	LAMPARAS 100 W	100	0,9583	95,83
8	TUBO FLUOR 40 W 38 mm	150	2,5537	383,06
9	TUBO FLUOR 105 W 38 mm	30	7,2789	218,37
10	LAMPARAS 250 W E40	20	13,6843	273,69
11	LAMPARAS 400 W E40	20	19,0998	382,00
12	ARRANCADOR S/10 4/80 W	50	0,5092	25,46
13	PORTAARRANCADOR C/CHICOTE	50	0,6387	31,94
14	FICHAS ADAPTADOR 3 A 2	15	0,8771	13,16
15	FICHAS ADAPTADOR 2 A 3	15	0,8771	13,16
16	TERMICA	50	7,9829	399,15

17	TERMICA	10	10,3229	103,23
18	TERMICA 170/OK	10	10,3229	103,23
19	TERMINAL 2,5/2 mm	50	0,0556	2,78
20	TERMINAL 4/2 mm	50	0,061	3,05
21	TERMINAL 6/2 mm	50	0,0871	4,36
22	TERMINAL 10/3 mm	50	0,1164	5,82
23	TERMINAL 16/3 mm	50	0,2091	10,46
24	TERMINAL 25/3 mm	50	0,2788	13,94
25	TERMINAL 35/3 mm	30	0,4181	12,54
26	TERMINAL 50/3 mm	30	0,5749	17,25
27	CINTA AISLADORA	30	1,8231	54,69
28	CONTACTORES 380 W 3TF 44	3	147,378	442,13
				3868,95
DESCUENTO				1102,950
			TOTAL	2766,00
Nº	Materiales Pintura	Cant.	Precio Unt.	Importe
1	Pint. Cielorraso C/Ant. x 20 Lts.	3	53,72	161,16
2	Esmalte Satinado Blanco -A- x 20 Lts.	5	112,40	562,00
3	Sintético Blanco -A- x 20 Lts.	1	112,40	112,40
4	Látex Exterior c/Poliuretano -A- x 20 Lts.	4	57,44	229,76
5	Duralba Cemento x 20 Lts.	4	81,82	327,28
6	Vitrolux Gris Niebla 042 x 4 Lts.	10	18,18	181,80
			SUBTOTAL 1	1574,40
			MAS IVA 21 %	330,62
			DESCUENTO 0,53%	10,10
			TOTAL	1894,93
Nº	Materiales de Plomería	Cant.	Precio Unt.	Importe
1	Bomba marva EVARA Modelo 50 de 10 HP	1	1.147,80	1.147,80
			SUBTOTAL	1.147,80
Nº	Materiales para el Campo de Juego	Cant.	Precio Unt.	Importe
1	BERMUDA GRASS	200		1322,31
2	18,46,00 FERTILIZANTE	750		291,32
3	CARBARIN VENENO 10 Kg	10		99,18
4	MANCOCER VENENO 25 Kg	25		115,70
5	UREA	500		119,84
6	RAY GRASS (IMPORTADA)	700		1747,10
			MAS 21 % IVA	776,00
7	OREADORA DE CESPED	1		600,05
8	ARENA FINA	12 M2		119,78
			SUBTOTAL	5.191,28
DETALLE GENERAL DE GASTOS VIDELAZO `98				
	Materiales de Limpieza		1499,99	
	Materiales Eléctricos		2766,00	
	Materiales Pintura		1894,93	
	Materiales de Plomería		1147,80	
	Materiales para el Campo de Juego		5191,28	
	TOTAL GENERAL		12500,00	

Resoluciones



MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 447

Mendoza, 24 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 6338-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa FRANCISCO CORICA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA N° 4-103 CESAR CASIVA BARRIO 12 DE JUNIO - DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 71-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, y

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 2972/2974 del expediente N° 6338-P-1998-30091, celebrado en fecha 28 de enero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa FRANCISCO CORICA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA N° 4-103 CESAR CASIVA BARRIO 12 DE JUNIO - DEPARTAMENTO LAS HERAS- MENDOZA, por un importe de SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 730.000).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 449

Mendoza, 24 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 1154-C-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria N° 1 celebrada en fecha 17 de febrero de 1999 entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Fundación Universidad Empresa del Sur Mendocino, representada por su Presidente, Ingeniero HORACIO PAULINO PESSANO, relacionada con el Convenio de Asistencia Técnica para el "Aprovechamiento Integral del Río Grande y Canal Marginal del Río Atuel"; teniendo en cuenta que el referido Acuerdo se realiza en el marco de lo establecido por Resolución N° 360-AOP-1999, lo previsto por el Artículo 16°, Inciso g) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Complementaria N° 1 celebrada en fecha 17 de febrero de 1999 entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Fundación Universidad Empresa del Sur Mendocino, representada por su Presidente, Ingeniero HORACIO PAULINO PESSANO, relacionada con el Convenio de Asistencia Técnica para el "Aprovechamiento Integral del Río Grande y Canal Marginal del Río Atuel", la que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de DIEZ (10) fojas.

Artículo 2° - El gasto que demande el Acta Complementaria N° 1 aprobada por el artículo anterior, se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

EJERCICIO 1999

1. Obra: «APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO GRANDE»:

Con cargo a los Fondos aprobados por Resoluciones Nros. 459-AOP-1998 y 360-AOP-1999, para el ítem: «Estudios y Proyectos»: Unidad de Gestión de Crédito: F20853-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20853:

Estudios y Proyectos.....\$ 400.000,00

2. Obra: «Construcción Canal Marginal del Río Atuel: Con cargo a los Fondos aprobados por Resoluciones Nros. 460-AOP-1998 y 360-AOP-1999, para el ítem: «Estudios y Proyectos»: Unidad de Gestión de Crédito: F20854-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20854:

Estudios y Proyectos.....\$ 250.000,00
TOTAL EJERCICIO 1999\$ 650.000,00

EJERCICIO 2000 (PARTIDAS CORRELATIVAS)

1. Obra: «Aprovechamiento Integral del Río Grande:

Estudios y Proyectos.....\$ 100.000,00

2. Obra: «Construcción Canal Marginal del Río Atuel:

Estudios y Proyectos.....\$ 179.448,00

TOTAL EJERCICIO 2000.....\$ 279.448,00

TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1999-2000\$ 929.448,00

SON: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

ANEXO - Expte. N° 1154-C-1999-30091

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO GRANDE Y EL CANAL MARGINAL DEL RIO ATUEL

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado «EL MINISTERIO», por una parte y la Fundación Universidad Empresa del Sur Mendocino, representada en este por su Presidente, Ingeniero HORACIO PAULINO PESSANO, con domicilio legal Avenida Mitre 164, San Rafael, Mendoza, en adelante denominada «LA FUNDACION», acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «EL MINISTERIO» en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 360/99, hará la primer entrega a «LA FUNDACION», de la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00), y en una segunda entrega el valor restante de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 279.448,00) hasta completar el monto total de pesos novecientos veintinueve mil cuatrocientos cua-

renta y ocho (\$ 929.448,00) Que surge de la cotización del 16 de febrero de 1999.

SEGUNDA: «LA FUNDACION" aplicara el monto del anticipo estipulado en la cláusula PRIMERA a los servicios que se detallan a continuación:

Canal Marginal del Río Atuel

- 1) Gerenciamiento y coordinación general de la supervisión de inspección de obras.
- 2) Supervisión en general de la Inspección de obras.
- 3) Verificación y control del desarrollo cronológico de las obras.
- 4) Verificación y control de la ejecución de los trabajos de acuerdo a pliegos en correspondencia con la verificación de la inspección de obras.
- 5) Control de mediciones de avance de obras y certificaciones de pago de los mismos.
- 6) Coordinación y ejecución de las actividades necesarias a los fines de las expropiaciones vinculadas con la traza del canal marginal.
- 7) Coordinación de las tareas necesarias para verificar la posibilidad del suministro de agua para uso poblacional para Gral. Alvear a través del canal marginal.
- 8) Coordinación y verificación de los trabajos de forestación en el área de influencia del canal marginal.
- 9) Coordinación de las actividades tendientes a mejorar la calidad del agua para riego en la Localidad de Carmensa.
- 10) Actividades tendientes a la modernización de las red de riego y coordinación entre los usuarios y el M.A. y O.P., para la implementación de actividades relacionadas con la optimización de la eficiencia global de riego.
- 11) Otros trabajos técnicos que sean necesarios a los fines de las obras.

Aprovechamiento Integral del Río Grande - Traslase del Río Grande al Río Atuel.

- 1) Gerenciamiento, coordinación general e inspección de trabajos de consultoría.
- 2) Inspección de estudios básicos complementarios y de actualización.
- 3) Inspección y análisis de evaluaciones económicas preliminares.
- 4) Análisis de los trabajos relativos a los modelos matemáticos de simulación a presentar por la consultora.
- 5) Análisis de las recomendaciones que oportunamente realice la consultora.
- 6) Inspección de estudios y trabajos de geología, geotécnica y tunelería.
- 7) Inspección de estudios hidroenergéticos en el sistema Nihuil.
- 8) Inspección de estudios y trabajos en la identificación de estrategias, formulación y evaluación de proyectos de desarrollo en los Departamentos de San Rafael, Gral. Alvear y Malargüe.
- 9) Inspección de estudios y trabajos a realizar en las posibles nuevas presas de regulación y proyectos hidroenergéticos asociados al trasvase y sus respectivos sistemas de transporte y transformación.
- 10) Inspección en la elaboración de los términos de referencia y documentación licitatoria de las obras.
- 11) Inspección y análisis de las evaluaciones socio económicas y ambientales del proyecto.
- 12) Inspección de estudios y trabajos de geología, geotécnica y tunelería.
- 13) Inspección de las distintas temáticas legales del emprendimiento.
- 14) Otros trabajos técnicos que sean necesarios a los fines de las obras.

«LA FUNDACION" aplicará el monto de la segunda entrega a la continuación de los trabajos citados en el tiempo restante de los emprendimientos señalados, y hasta su cierre administrativo.

TERCERA: Para dar cumplimiento a los aspectos señalados en general en la cláusula SEGUNDA, se requerirá del personal que lleve a cabo las siguientes funciones y tareas que a continuación se detallan, con la respectiva duración de prestación y remuneración mensual recomendada:

A.- Gerenciamiento y Coordinación general de la supervisión de inspección de obras del Canal Marginal de Atuel. Gerenciamiento, coordinación e inspección general de trabajos de Consultoría del Aprovechamiento Integral Río Grande.

El Profesional a designar tendrá afectación a la ejecución de la Obra del Canal Marginal del Río Atuel y al Aprovechamiento Integral del Río Grande debiendo desarrollar las siguientes funciones y tareas:

– En lo que respecta a la Obra del Canal Marginal del Río Atuel, deberá ejercer el gerenciamiento del desarrollo de la supervisión de obras en general y de la supervisión de las actividades que lleve a cabo la Consultora que desarrolle la Inspección de Obra; tendrá a su cargo la coordinación del Grupo Técnico de Supervisión y coordinará con la Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo (SIPED) las actividades referentes al desarrollo de las obras; coordinará la supervisión de los trabajos que lleve a cabo la Inspección, estableciendo procedimientos de trabajo y definiendo prioridades; controlará el avance cronológico y presupuestario de las obras; comunicará a la SIPED y a la Comisión de Seguimiento de la Obra, todas las novedades que en ella se presenten; elevará a los citados, todos los informes que produzca la Consultora que desarrolle la Inspección de Obra. Otras actividades y trabajos técnicos que sean necesarios a los fines citados.

– En lo que respecta al Aprovechamiento integral del Río Grande - Traslase del Río Grande al Río Atuel, deberá ejercer el gerenciamiento del desarrollo de la inspección de los estudios en general y la inspección de las actividades que lleve a cabo la Consultora que desarrolle los estudios; tendrá a su cargo la coordinación del Grupo Técnico de Inspección y coordinará con la SIPED, las actividades referentes al desarrollo de los estudios; coordinará la inspección de los estudios y trabajos que lleve a cabo la Consultora, estableciendo procedimientos de coordinación y definiendo prioridades; controlará el avance cronológico y presupuestario de los estudios; comunicará a la SIPED y a la Comisión de Seguimiento del Río Grande, todas las novedades que en ella se presenten; elevará a los citados, todos los informes y recomendaciones que produzca la Consultora; coordinará con los grupos técnicos de asesoramiento, ajenos a la inspección, las actividades y los informes, para la obtención de las conclusiones necesarias; coordinará y establecerá las vinculaciones necesarias entre la Consultora, el Grupo de Inspección de los Estudios y las entidades en general, para el desarrollo normal de los estudios, realizando las gestiones necesarias para no entorpecer el cronograma establecido del desarrollo de los estudios; coordinará con la Comisión Interjurisdiccional del Río Grande, ejerciendo el rol de Secretario de la Comisión, y con las entidades gubernamentales y no gubernamentales que se definan desde el M.A. y O.P., las actividades que se determinen como necesarias, a los fines de arribar a las definiciones acerca del Aprovechamiento Integral del Río Grande. Otras actividades y trabajos técnicos que sean necesarios a los fines citados. El perfil que se requiere del profesional prestador para tal función, es un profesional en la especialidad de la ingeniería civil, con más de 10 años de antigüedad en la profesión, y con experiencia en el gerenciamiento y la coordinación de obras hidráulicas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 24 meses, iniciando las actividades a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por "EL MINISTERIO".

B- Supervisión en general de la Inspección de Obras del Canal Marginal del Atuel

Los profesionales, pasantes y personas a designar tendrán afectación a la ejecución de la Obra del Canal Marginal del Río Atuel, debiendo desarrollar las siguientes funciones y tareas: Verificación y control del desarrollo cronológico de las obras; verificación y control de la ejecución de los trabajos de acuerdo a pliegos en correspondencia con la verificación de la Inspección de las Obras; supervisión de las mediciones de avance de obras y certificaciones de las mismas; desarrollo de estadísticas acerca de las mediciones y certificaciones. Los fines de controlar el desarrollo de los trabajos, tanto de la Consultora que lleve

a cabo la Inspección de las Obras, como de las obras en general. Supervisión de la realización del control de calidad de los materiales, tanto en los materiales a usar en obras (áridos, cementos, aceros, etc.) como de las características geológicas y resistentes de los suelos en las zonas de emplazamiento de las obras, que lleve a cabo la Inspección de Obras; control de las metodologías constructivas y del buen arte del construir, incluyendo los aspectos de la obra de fábrica «in situ», como también de las obras desarrolladas fuera de la zona de emplazamiento del Canal, en especial las obras electromecánicas complementarias, previamente a ser incorporadas a la obra y durante su emplazamiento, que lleve a cabo la Inspección de Obras; control de todos, los aspectos mensurables de la obra como así también de las labores pendientes correspondientes a las expropiaciones de la franja afectada al emplazamiento de las obras. Otras actividades y trabajos técnicos que sean necesarios a los fines de las obras.

El perfil que se requiere de los profesionales prestadores para tales funciones son:

a) Un (1) profesional en la especialidad de la ingeniería civil, con más de 5 años de antigüedad en la profesión, y con experiencia en la inspección de obras hidráulicas de conducción (canales). Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 24 meses, a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999, pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

b) Un (1) profesional en la especialidad de la ingeniería civil, con más de 5 años de antigüedad en la profesión, y con experiencia en la inspección de obras hidráulicas de conducción (canales), no siendo excluyente. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 24 meses, a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999, pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

c) Un (1) profesional en la especialidad de la ingeniería electromecánica, con más de 6 años de antigüedad en la profesión, y con experiencia en la inspección de obras electromecánicas complementarias de obras hidráulicas de conducción (canales). Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 10 meses pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO». La afectación del referido Profesional se ajustará al cronograma de obra en los periodos correspondientes a los del desarrollo de las obras electromecánicas y eléctricas.

d) Un (1) profesional en la especialidad de la geología y la geotécnica, con más de 5 años de antigüedad en la profesión, y con experiencia en el emplazamiento de obras de infraestructura similar al Canal Marginal en tipología de suelos similares a los del emplazamiento de las obras. Además deberá desarrollar la inspección de las tareas que relativas a su especialidad desarrolle la Consultora que se encargue de los estudios relativos al Aprovechamiento Integral del Río Grande, debiendo desempeñar al respecto las tareas de control de los estudios y compilación de antecedentes que la consultora va a realizar en la etapa de definición de la alternativa más conveniente para el Trasvase. Controlará asimismo el plan de Estudios a realizar para complementar la información existente para la realización del Proyecto Ejecutivo. Controlará los estudios de campo y gabinete sobre las posibles, localizaciones de los nuevos aprovechamientos hidroenergéticos. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 6 meses, pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO». La afectación del referido Profesional se ajustará al cronograma de obra en los periodos correspondientes a los del desarrollo de las obras que requieran de sus asistencia técnica.

e) Un (1) profesional en la especialidad de la agrimensura, con más de 5 años de antigüedad en la profesión y con experiencia en la medición de obras lineales y de movimientos de suelos. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 6 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

f) Una (1) persona con debida orientación técnica e idónea y de experiencia en la inspección y construcción de obras hidráulicas de la envergadura de la obra del Canal Marginal del Atuel, o similares, contemplando obras de tipología lineal, con movimientos de suelos, con conocimientos del manejo y operación de sistemas primarios y secundarios de distribución de agua en áreas de similar magnitud y experiencia en

el manejo de personal. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 22 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

g) Una (1) persona con debida orientación técnica e idónea y de experiencia en la conducción de obras de la envergadura de la obra del Canal Marginal del Atuel, o similares, contemplando obras de tipología lineal con movimientos de suelos, y experiencia en el manejo de personal. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 10 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

C- Tareas anexas y complementarias a las obras del Canal Marginal del Río Atuel

El profesional y la persona a designar, deberán desarrollar las siguientes funciones y tareas: Evaluar las propuestas consistentes en antecedentes técnicos y de ofertas económicas correspondientes a la Licitación Pública para la contratación de los servicios de consultoría de la Inspección de las obras del Canal Marginal del Río Atuel por parte de Consultoras que a tal fin se hayan presentado, coordinar dicha evaluación con la Comisión de Seguimiento respectiva, coordinando y moderando las reuniones que a tal fin sean necesarias, todo en acuerdo con la SIPED, elaborando las respectivas actas; coordinar y verificar los trabajos de forestación resultantes de los convenios celebrados entre las Inspecciones de cauce del Río Atuel y las Asociaciones de Inspecciones correspondientes; facilitar las tramitaciones inherentes a dichas implantaciones ante las entidades correspondientes; coordinar entre las instituciones intervinientes, las definiciones para determinar las soluciones técnicas posibles para solucionar la problemática de calidad de agua de la Localidad de Carmensa; coordinar las tareas necesarias para verificar la posibilidad del suministro de agua para uso poblacional para Gral. Alvear a través del canal marginal; propiciar actividades tendientes a la modernización de las redes de riego y la optimización de la eficiencia global de riego, coordinando actividades entre los usuarios y el M.A. y O.P. Otras actividades y trabajos técnicos que sean necesarios a los fines citados.

El perfil que se requiere de los profesionales prestadores para tales funciones son:

a) Un (1) profesional en la especialidad de la ingeniería agronómica, con más de 10 años de antigüedad en la profesión, y con experiencia en la gestión del uso del agua para fines agropecuarios, en la gestión de operación de sistemas de distribución de aguas de redes de distribución sin presión, con experiencia en planificación de forestaciones y conocimiento del área a implantar, comprendida en el área de influencia del Canal Marginal del Río Atuel. Además, deberá prestar el apoyo que le sea requerido para la asistencia del Aprovechamiento Integral del Río Grande - Trasvase del Río Grande al Río Atuel. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 12 meses a partir del 1 de enero de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

b) Una (1) persona con perfil técnico, idóneo en el manejo y operación de los sistemas de riego en la zona de influencia del Canal Marginal del Río Atuel, con radicación en la zona, que prestará servicios de ayuda en las distintas actividades enunciadas, con experiencia en la gestión del uso del agua para fines agropecuarios, en la gestión de operación de sistemas de distribución de aguas de redes de distribución a pelo libre, además de experiencia en tareas de forestación y coordinación con interesados en implantaciones de forestales. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 12 meses pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

D- Tareas a desarrollar para la Inspección de los trabajos de Consultoría del Aprovechamiento Integral Río Grande.

Se describen a continuación las tareas a desarrollar por cada uno de los profesionales cuya prestación se solicita y el perfil que del mismo se

requiere, además de los ya citados en los puntos A, B.d) y C.a) afectados en actividades del presente emprendimiento.

a) Coordinación institucional: El profesional tendrá la responsabilidad de llevar adelante la coordinación de los distintos temas a tratar entre las instituciones intervinientes en el emprendimiento. Deberá coordinar y organizar la articulación de las distintas Unidades Organizativas y sus actividades, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de cada una de ellas, inmerso en el cronograma general del emprendimiento. Tendrá a cargo las comunicaciones y relaciones institucionales necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto. Se solicita un (1) profesional en Ciencias Económicas o en Derecho con una antigüedad de más de 5 años, con experiencia en tareas similares a las solicitadas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de abril de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

b) Responsables de los aspectos legales relacionados al proceso contractual y pliegos licitatorios: El profesional tendrá a su cargo la evaluación de los trabajos que en los temas lleve adelante la Consultora, considerando para ello las futuras licitaciones y modalidades de contratación de obras que se propongan y lo exigido en pliegos y propuesta. Se solicita un (1) profesional en Derecho con una antigüedad de más de 5 años, con experiencia en tareas similares a las arriba mencionadas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de abril de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

c) Sub Inspector de Ingeniería: El profesional tendrá la responsabilidad de llevar adelante la conducción del control e Inspección de los trabajos de Consultoría en el área de Ingeniería y Pliegos de Licitación para los Estudios del Aprovechamiento Integral del Río Grande - Tránsito al Río Atuel. El Subinspector de Ingeniería tendrá a su cargo la dirección del Grupo de Inspección de Ingeniería. Las tareas a Inspeccionar por el mismo serán: Estudios complementarios; Alternativa de Tránsito y obras necesarias: *Nuevas Presas de Regulación, Mayor Generación en el Sistema Nihuales*; Pliegos licitatorios; otras actividades y trabajos técnicos de su especialidad que sean necesarios a los fines del emprendimiento. Se solicita un (1) profesional ingeniero civil o hidráulico con una antigüedad de más de 10 años, con experiencia en proyectos de obras hidroenergéticas y obras anexas, como presas, estructuras de control y manejo de aguas; en la elaboración de pliegos de licitación; en estudios de aprovechamientos hidroenergéticos; en desarrollo de modelos de simulación matemática de proyectos hidráulicos y de generación de energía; en obras hidráulicas de distribución: obras de toma, de partición, de amortiguación de energía, etc.. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

d) Profesional integrante del grupo de la Inspección de Ingeniería. Las tareas a realizar serán las relacionadas con el control de los proyectos a nivel de Inventario que la Consultora realice sobre las obras de los aprovechamientos hidroenergéticos, la selección de la alternativa más conveniente para el Tránsito al Río Atuel.

Las tareas a desarrollar son las siguientes: Revisión de:

* Estrategias general del proyecto

* Aspectos acerca del análisis y la selección de la alternativa del Tránsito.

* Infraestructura de riego para los proyectos productivos

* Documentación licitatoria de las Obras del Tránsito

Se requiere para el desempeño de estas tareas de un (1) profesional de la ingeniería civil con más de 5 años de antigüedad, con experiencia en la elaboración de proyectos hidráulicos y sus obras anexas; en el conocimiento de diseño y mantenimiento de redes de distribución de agua para riego; en la dirección e inspección de obras hidráulicas; otras actividades y trabajos técnicos de su especialidad que sean necesarios a los fines del emprendimiento. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de

marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

e) Profesional integrante del grupo de la Inspección de ingeniería: El profesional deberá realizar las tareas que debajo se detallan respecto del control e inspección de los trabajos de Consultoría realizados por la Empresa Consultora que resulte adjudicataria en el Concurso Privado para la contratación de empresas de consultoría para el «Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos del Río Grande», cuyo llamado fuera aprobado por Res. N.º: 708-AOP-1998.

Las tareas que además, deberá realizar serán:

i- Coordinación de tareas atinentes a la formalización contractual con la Consultora adjudicataria. Coordinación del grupo destinado a realizar la inspección de los trabajos y de sus necesidades. Apoyatura a la Subsecretaría de Infraestructura en la gestión de formalización de la contratación.

ii- Tareas en la preparación de la Preselección de las Empresas para la Concesión y Construcción de las obras del Tránsito del Río Grande al Río Atuel.

iii- Tareas de coordinación en el ámbito de la Comisión Interjurisdiccional del Río Grande (creada por Decreto 1131/98): convocatoria a las reuniones, preparación de los temarios, redacción de actas, y toda otra actividad relacionada con la mencionada Comisión.

iv- Colaboración con la Secretaría Técnica en los temas relacionados con el Aprovechamiento Integral del Río Grande en el ámbito del COIRCO, Comité Interjurisdiccional del Río Colorado.

Asistencia en los temas relacionados con el cumplimiento de la ley 5961 en cuanto al Aprovechamiento Integral del Río Grande; Estudio de Línea de Base Cero (a cargo del CRICYT) y los trabajos a desarrollar por la consultora; otras actividades y trabajos técnicos de su especialidad que sean necesarios a los fines del emprendimiento. Se requiere para el desempeño de éstas tareas de un (1) profesional de la ingeniería civil con más de 5 años de antigüedad, con experiencia en la elaboración de proyectos hidráulicos y sus obras anexas; en el conocimiento de diseño y operación de redes de distribución de agua para riego. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a partir del 1 de enero de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

f) Profesional integrante del grupo de la inspección de ingeniería: Las tareas a desarrollar serán las correspondientes a los estudios y trabajos referidos a la construcción de túneles para las obras de derivación asociadas al tránsito y a la selección de la alternativa de derivación; en la definición de los aspectos geológicos y geotécnicos correspondientes al diseño de las obras y la definición de los parámetros y criterios; verificación de análisis de condiciones geomecánicas para la ejecución de túneles y alternativas de refuerzos de estabilización; otras actividades y trabajos técnicos de su especialidad que sean necesarios a los fines del emprendimiento. Se requiere para el desempeño de éstas tareas de un (1) profesional de la ingeniería civil o en minas con más de 10 años de antigüedad, con experiencia en participación de proyectos, estudios y evaluaciones de obras de tunelería, de magnitud similar a las obras del emprendimiento. Se considera una duración, de prestación en tiempo completo de 6 meses, a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

g) Profesional integrante del grupo de la Inspección de ingeniería: Las tareas a desarrollar serán las correspondientes los modelos matemáticos de simulación del funcionamiento de las distintas alternativas del proyecto global del Río Grande y la simulación de los sistemas de manejo riego - generación que sean propuestos por la Consultora, ya sea por el Tránsito por la cuenca alta o por la cuenca media. Deberá asimismo realizar el control de los estudios hidrológicos que el Consultor realice; otras actividades y trabajos técnicos de su especialidad que

sean necesarios a los fines del emprendimiento. Se requiere para el desempeño de éstas tareas de un (1) profesional de la ingeniería civil, con más de 10 años de antigüedad, con experiencia en hidrología y modelación matemática de aplicación a la hidrología superficial y de crecidas, proyectos hidráulicos y sus obras anexas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 3 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

h) Profesional integrante del grupo de la Inspección de ingeniería: Las tareas a realizar en la inspección de los servicios de Consultoría, serán las correspondientes a las siguientes temáticas:

* Las estructuras y dispositivos hidromecánicos, vinculados a la selección de la alternativa más conveniente. Mayor generación sobre el Río Atuel con las aguas trasvasadas.

* Proyectos hidroenergéticos sobre el Río Salado y/o Portezuelo del Viento: estructuras hidromecánicas y sistemas de transmisión.

Se requiere para el desempeño de éstas tareas de un (1) profesional de la ingeniería electromecánica con más de 10 años de antigüedad, con experiencia en los temas profesionales relacionados con las tareas antedichas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 6 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

i) Pasantes estudiantes de ingeniería civil: Las tareas a desarrollar por los Pasantes de Ingeniería serán las de apoyo técnico para los profesionales integrantes del Equipo de Inspección del MAYOP. Se requiere para tal fin tres (3) estudiantes de la especialidad de la ingeniería civil de los últimos años de la carrera, con inclinación manifiesta en obras hidráulicas; Se considera una duración de prestación en tiempo parcial (5 hs reloj/día) de 13 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

j) Subinspector Area Desarrollo Productivo: El profesional tendrá la responsabilidad de llevar adelante la conducción y coordinación del control e Inspección de los trabajos de Consultoría en el área de Desarrollo Productivo para los Estudios del Aprovechamiento Integral del Río Grande - Trasvase al Río Atuel. Se deberá definir el esquema preliminar del desarrollo económico de las cuencas que deberá alcanzarse, deberá analizarse las estrategias de modernización de los sistemas productivos y aprovechamiento de agua existentes. En la primera etapa se definirá además la demanda futura a ser tomada para la definición de las obras del Trasvase a nivel de inventario. Identificados los proyectos de la primera etapa como positivos deberán ser priorizados y formulados a nivel de inventario o prefactibilidad; otras actividades y trabajos técnicos de su especialidad que sean necesarios a los fines del emprendimiento. Se requiere para el desempeño de éstas tareas de un (1) profesional ingeniería agrónoma con más de 10 años de antigüedad, con experiencia en los temas profesionales relacionados con las tareas antedichas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

k) Responsable de los aspectos legales relacionados al uso del agua: El profesional tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas que al respecto realice la Consultora, teniendo en cuenta lo exigido en pliegos y propuesta de trabajos realizada por la Contratista. Se solicita un (1) profesional en Derecho con una antigüedad de más de 5 años, con experiencia en tareas similares a las arriba mencionadas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de abril de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

l) Profesionales integrantes del grupo de la Inspección del Area de Desarrollo Productivo:

Las tareas a realizar son las correspondientes a la inspección acerca de las temáticas correspondientes al Objetivo 3 de los términos de referencia de los trabajos contratados:

* Los proyectos de desarrollo agropecuario con y sin situación de proyecto

* Planteo de alternativas de modernización.

* Determinación de la demanda hídrica, plan de regulación y esquema de caudales de diseño requeridos y sus cuadros de erogaciones.

* Estudios a nivel de prefactibilidad técnico económica de las alternativas de anteproyecto de los emprendimientos de desarrollo elegidos.

* Formulación de plan de modernización y ampliación de los sistemas hídricos.

* Capacitación y diversos aspectos a tratar con los productores de la zona: tecnologías y mercado.

* Otras actividades y trabajos técnicos de su especialidad que sean necesarios a los fines del emprendimiento.

Se requiere al efecto de la prestación de tres (3) profesionales según el siguiente detalle:

Un (1) profesional de la ingeniería agrónoma con más de 10 años de antigüedad, con experiencia en los temas profesionales relacionados con las tareas antedichas, y en especial con el manejo de redes de riego en sistemas superficiales y subterráneos. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

Un (1) profesional de la ingeniería agrónoma con más de 5 años de antigüedad, con experiencia en los temas profesionales relacionados con las tareas antedichas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

Un (1) profesional de la ingeniería agrónoma con más de 10 años de antigüedad, con experiencia en los temas profesionales relacionados con las tareas antedichas, y en especial en evaluaciones de proyectos productivos con productos característicos de la zona sur de la provincia. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

m) Responsable de los aspectos relacionados a la planificación: El profesional tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas que al respecto realice la consultora, teniendo en cuenta lo exigido en pliegos y propuesta de trabajos realizada por la Contratista. Se solicita un (1) profesional en Agronomía, no siendo excluyente, con una antigüedad de más de 5 años en su profesión, con experiencia en tareas similares a las arriba mencionadas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de abril de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

n) Profesional responsable del área económica financiera: El Profesional tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas que al respecto realice la Consultora, teniendo en cuenta lo exigido en pliegos y propuesta de trabajos realizada por la Contratista. Se solicita un (1) profesional en Ciencias Económicas, no excluyente, con una antigüedad de más de 5 años en su profesión, con experiencia en tareas similares a las arriba mencionadas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de abril de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

ñ) Pasante universitario con antecedentes en temas agrarios: Las tareas a desarrollar por el pasante, serán las de apoyo técnico para los profesionales integrantes del Equipo de Inspección en cuanto a los temas de desarrollo agropecuario. Se considera una duración de prestación en tiempo parcial (5 hs reloj/día) de 13 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

o) Auxiliar técnico administrativo: las tareas a desarrollar serán las de apoyatura técnico -administrativa al grupo de inspección de los trabajos de consultoría en la Ciudad de Malargüe. Se considera una dura-

ción de prestación en tiempo parcial (5 hs. reloj/día) de 13 meses a cumplir a partir del 1 de marzo de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

p) Responsable de los aspectos legales relacionados al medio ambiente: El profesional tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas que al respecto realice la Consultora, teniendo en cuenta lo exigido en pliegos y propuesta de trabajos realizada por la Contratista. Se solicita un (1) profesional en Derecho con una antigüedad de más de 5 años, con experiencia en tareas similares a las arriba mencionadas. Se considera una duración de prestación en tiempo completo de 13 meses a cumplir a partir del 1 de junio de 1999 y pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

CUARTA: Se considera a los efectos de atender los gastos que sean necesarios para el normal desempeño de las funciones y actividades detalladas en las anteriores cláusulas, una suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000). Gastos que «LA FUNDACION» deberá rendir a «EL MINISTERIO», de acuerdo a las instrucciones que oportunamente le sean definidas por la Dirección de Administración del M.A. y O.P..

QUINTA: «EL MINISTERIO» abonará a «LA FUNDACION» en concepto de reconocimiento de gastos el cuatro por ciento (4%) del total invertido para la prestación de los servicios detallados en las cláusulas anteriores, lo que significa una suma de pesos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 35.984) que se cancelarán en correspondencia con el pago del anticipo indicado en la cláusula PRIMERA.

En Mendoza, a los 17 días del mes de febrero de 1999, y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Eduardo R. Sancho
Horacio P. Pessano

RESOLUCION Nº 513

Mendoza, 17 de marzo de 1999

VISTO el expediente Nº 2226-M-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Acta-Complementaria Nº 5 del convenio aprobado por Resolución Nº 1449-AOP-1998, celebrada el 15 de enero de 1999, entre el MINISTERIO de Ambiente y Obras Públicas y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, por la cual se modifica el punto A) de la Cláusula Segunda del Acta Complementaria Nº 2; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16º, Inciso g) del Decreto-ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas),

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Acta-Complementaria Nº 5 del Convenio aprobado por Resolución Nº 1449-AOP-1998, celebrada el 15 de enero de 1999, entre el MINISTERIO de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Presidente, Contador ALFREDO W. JOFRE, por la cual se modifica el punto A) de la Cláusula Segunda del Acta Complementaria Nº 2, la que integra la presente Resolución, como Anexo, constante de DOS (2) fojas

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 5

Entre la FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en ade-

lante «LA FUNDACION», representada en este acto por el Señor Presidente Cont. ALFREDO W. JOFRE, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza y el MINISTERIO de Ambiente y Obras Públicas, en adelante «EL MINISTERIO», representado en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ing. EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º piso, Ciudad de Mendoza, acuerdan modificar el acta complementaria Nº 2 por la presente Acta Complementaria, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese el punto A) de la Cláusula Segunda del ACTA COMPLEMENTARIA, Nº 2, por la siguiente:

«A) COORDINACION OPERATIVA:

A.1) Objeto:

1. Realizar el seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la Provincia como consecuencia de las relaciones con C.E.M.P.S.A., con motivo de la ejecución de las obras relacionadas con el Aprovechamiento del Río Mendoza - Proyecto Potrerillos;
2. Coordinar las tareas vinculadas con el Ordenamiento territorial y las relaciones con los pobladores de las áreas de influencia del Proyecto Potrerillos;
3. Coordinar los aspectos legales de los pliegos licitatorio, acuerdos y contratos relacionados con aprovechamiento Integral del Río Mendoza -Proyecto Potrerillos y de los conflictos laborales que surjan de la misma.
4. Coordinar los aspectos vinculados a la provisión de mano de obra, para la realización de las Obras incluidas en el Proyecto, implementando mecanismos de vinculación entre la Subsecretaría de Trabajo, demás reparticiones y C.E.M.P.S.A.

A.2) Requerimiento: Para la prestación del servicio "LA FUNDACION" aportará los servicios de un Abogado Senior, son una amplia experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho de Agua y Regulación del Mercado Energético.

A.3) Periodo y monto de contratación: Para la prestación de los servicios detallados en el punto A.1), se realizará la contratación por el término de treinta y dos (32) meses prorrogables hasta el llenado del embalse, desde el 1 de febrero de 1999 hasta el 30 de septiembre del 2001. En contraprestación del servicio se abonarán honorarios profesionales por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400,00) mensuales pagaderos contra certificación de servicios emitida por «EL MINISTERIO».

En Mendoza, a los 15 días del mes de enero de 1999, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Eduardo R. Sancho
Alfredo W. Jofré

RESOLUCION Nº 452

Mendoza, 24 de febrero de 1999

VISTO el expediente Nº 6339-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa C.A.P.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA Nº 4-161 -SIN NOMBRE - GUSTAVO ANDRE - LAVALLE - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 84-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del MINISTERIO,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 1812/ 1814 del expediente Nº 6339-P-1998-30091, celebrado en fecha 2 de febrero de 1999, entre el MINISTERIO de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa C.A.P.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la

ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA N° 4-161 -SIN NOMBRE - GUSTAVO ANDRE - LAVALLE - MENDOZA, por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 469.644,39).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 453

Mendoza, 24 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 5071-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa INGENIERO ALBERTO PABLO LAUGERO para la ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA N° 4-067 Dr. OSVALDO BORGHI - CIUDAD - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 83-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 1699/ 1701 del expediente N° 5071-P-1998-30091, celebrado en fecha 28 de enero de 1999, entre el MINISTERIO de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa INGENIERO ALBERTO PABLO LAUGERO para la ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA N° 4-067 Dr. OSVALDO BORGHI - CIUDAD - MENDOZA, por un importe de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.470.325,12).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 455

Mendoza, 24 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 6591-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa CARRERAS Y GUTIERREZ SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA N° 4-155 - «COBSA» BARRÍO SANTA ANA - VILLA NUEVA - DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 74-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 3361/3363 del expediente N° 6591-P-1998-30091, celebrado en fecha 28 de enero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa CARRERAS Y GUTIERREZ SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA N° 4-155 - «COBSA» BARRÍO SANTA ANA - VILLA NUEVA - DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN - MENDOZA, por un importe de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.045.059).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 456

Mendoza, 24 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 5611-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa AGROPACK SOCIEDAD ANONIMA - CO.CI.SA. U.T.E. para la ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA N° 4-022 - GENERAL ENRIQUE MOSCONI - LUJAN DE CUYO - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 85-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 1988/1990 del expediente N° 5611-P-1998-30091, celebrado en fecha 29 de enero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa AGROPACK SOCIEDAD ANONIMA - CO.CI.SA. U.T.E. para la ejecución de las obras: CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA N° 4-022 -GENERAL ENRIQUE MOSCONI - LUJAN DE CUYO - MENDOZA, por un importe de NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO PESOS (\$ 960.100).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 470

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 683-A-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa VILLANUEVA GIL SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: REMODELACION EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACION E INFORMACION DEL PARQUE GENERAL SAN MARTIN Y ZOOLOGICO - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 228-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO N° 720/1998

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 507/508 del expediente N° 683-D-1998-30091, celebrado en fecha 5 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa VILLANUEVA GIL SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: REMODELACION EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACION E INFORMACION DEL PARQUE GENERAL SAN MARTIN Y ZOOLOGICO - MENDOZA, por un importe de SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 65.062,20).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 472

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 5073-D-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa VILLANUEVA GIL SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: "PARQUE

PARA TODOS" - PRADO DE LOS NIÑOS - PARQUE GENERAL SAN MARTIN - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 230-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 547/548 del expediente Nº 5073-D-1998-30091, celebrado en fecha 5 de febrero de 1999, entre el MINISTERIO de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa VILLANUEVA GIL SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: "PARQUE PARA TODOS" - PRADO DE LOS NIÑOS - PARQUE GENERAL SAN MARTIN - MENDOZA, por un importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 61.614).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 473

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO el expediente Nº 4651-D-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa RUKAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de las obras: a) CONSTRUCCION VIVIENDA PARA GUARDAPARQUES Y GRUPO SANITARIO - CAVERNA DE LAS BRUJAS - MALARGÜE - MENDOZA y b) CONSTRUCCION VIVIENDA PARA GUARDAPARQUES EN MINA ETHEL - MALARGÜE - MENDOZA", según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 299-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, y

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 2327/2328 del expediente Nº 4651-D-1998-30091, celebrado en fecha 11 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa RUKAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de las obras: a) CONSTRUCCION VIVIENDA PARA GUARDAPARQUES Y GRUPO SANITARIO - CAVERNA DE LAS BRUJAS - MALARGÜE - MENDOZA y b) CONSTRUCCION VIVIENDA PARA GUARDAPARQUES EN MINA ETHEL - MALARGÜE - MENDOZA", por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 261.691).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 474

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO el expediente Nº 4652-D-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa RUKAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de las obras: GRUPO 2: a) CONSTRUCCION EDIFICIO DELEGACION PARA LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y CENTRO DE INTERPRETACION - DEPARTAMENTO MALARGÜE - MENDOZA"; b) CONSTRUCCION VIVIENDA PARA GUARDAPARQUE EN PUESTO PARDO - LLANCANELLO -MALARGÜE - MENDOZA", se-

gún adjudicación dispuesta por Resolución Nº 223-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 2147/2148 del expediente Nº 4652-D-1998-30091, celebrado en fecha 10 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa RUKAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de las obras: GRUPO 2: a) CONSTRUCCION EDIFICIO DELEGACION PARA LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y CENTRO DE INTERPRETACION - DEPARTAMENTO MALARGÜE - MENDOZA; b) CONSTRUCCION VIVIENDA PARA GUARDAPARQUE EN PUESTO PARDO - LLANCANELLO - MALARGÜE - MENDOZA, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 288.687,65).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 475

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO el expediente Nº 861-D-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Particular Nº 65 de fecha 14 de enero de 1999, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa GENTRA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Contrato de Locación de Obra aprobado por Decreto Nº 1318/1997, para la ejecución de la obra: REPARACIONES VARIAS EN UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA EN EL ANFITeatRO FRANK ROMERO DAY - CIUDAD - MENDOZA, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 61, del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Particular Nº 65 de fecha 14 de enero de 1999, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa GENTRA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Contrato de Locación de Obra aprobado por Decreto Nº 1318/1997, para la ejecución de la obra: REPARACIONES VARIAS EN UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA EN EL ANFITeatRO FRANK ROMERO DAY - CIUDAD - MENDOZA, corriente a fojas 50/51 del expediente Nº 861-D-1999-30091, el que integra la presente resolución como Anexo constante de DOS (2) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del citado Convenio que asciende a la suma de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.727,84), será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999-Ley Nº 6656; Unidad de Gestión de Crédito: O02549-512-01-00; Unidad de Gestión de Consumo O02549.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

ANEXO CONVENIO PARTICULAR Nº 63

Mendoza, 14 de enero de 1999

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director Ing. FELIPE VICENTE GENOVESE, en adelante LA ADMINISTRACION, por una parte, y por la otra GENTRA SOCIEDAD ANONIMA representada por su Presidente, Ing. JORGE RAFAEL DEIANA, en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Convenio Particular en el marco del Contrato de Locación de Obras - Decreto N° 1318/97, conforme a las condiciones detalladas a continuación:

I. OBJETO

LA ADMINISTRACION encomienda y LA CONTRATISTA acepta la ejecución de la obra: «REPARACIONES VARIAS EN UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA EN EL ANFITEATRO "FRANK ROMERO DAY" - CIUDAD-MENDOZA.

II. DOCUMENTACION INTEGRANTE

Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se enuncian y que se firman por las partes, que obran en el Expte. N° 861-D-99-30091:

- a) la Memoria Descriptiva a fs. 519 y 31;
- b) los Planos a fs. 22/28;
- c) el Pliego de Condiciones Generales a fs. 42/44.-

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por los trabajos encomendados a LA CONTRATISTA, asciende a: PESOS: VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 (\$ 22.727,84), cuyo presupuesto se adjunta a fs. 32/33 es establecido conforme a la Cláusula Cuarta Anexo I del Contrato de Locación de Obras - Decreto N° 1318/97.

La forma de pago del precio se regirá por lo establecido en la Cláusula Quinta y Decimoquinta del Contrato de Locación de Obras - Decreto N° 1318/97.-

IV. PLAZO DE EJECUCION Y DE GARANTIA

LA CONTRATISTA ejecutará los trabajos encomendados dentro de un plazo de (30) treinta días corridos, de acuerdo al Plan de Trabajos de fs. 34/36, a partir del Acta de Iniciación, con más un período de garantía de (6) seis meses.-

V. OBLIGACIONES PROFESIONALES DE LA CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos encomendados en base a los términos del Contrato de Locación de Obras Decreto 1318/97 y a las condiciones particulares siguientes:

1. LA CONTRATISTA será representada en obra por un profesional categoría "A" a cargo de las funciones y responsabilidades del representante Técnico de LA CONTRATISTA;
2. LA CONTRATISTA proveerá también un técnico en carácter de encargado de obra, con permanencia en obra;
3. LA CONTRATISTA acatará la Dirección Técnica y la Inspección de Obra que ejercerán profesionales categoría "A" que representarán en obra a LA ADMINISTRACION a cargo de ésta.

VI. SANCIONES

LA CONTRATISTA se hará pasible de las sanciones previstas en la Cláusula Decimosexta del Contrato de Locación de Obras Decreto N° 1318/97 y en el Pliego de Condiciones Generales.-

VII RESCISION DEL CONTRATO

El Contrato se rescindirá por causas imputables a LA CONTRATISTA o a LA ADMINISTRACION, conforme lo previsto en las Cláusulas Decimosegunda o Decimocuarta del Contrato de Locación de Obras - Decreto N° 1318/97.

VIII. GARANTIA DE CONTRATO

LA CONTRATISTA acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios N° 023100 de fecha 14/01/99 por valor de \$ 1.136,50 a fs. 45, representada por Póliza de Seguro de Caucción de la Cía. La Mercantil Andina S.A. a fs. 46/49 en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones del Art. 29° de la Ley 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario 313/81.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Felipe V. Genovese
Jorge Rafael Deiana

RESOLUCION N° 491

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 9032-S-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Marco celebrado en fecha 15 de diciembre de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el ingeniero HILARIO GARBULINSKI, por el cual la mencionada Fundación realizará el rescate arqueológico que corresponda en el área del emprendimiento «Aprovechamiento Integral del Río Mendoza-Proyecto Potrerillos»; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso g) del Decreto-Ley 4416/1980 (de Obras Públicas) y el contenido del Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la citada Jurisdicción,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio Marco celebrado en fecha 15 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Ingeniero HILARIO GARBULINSKI, por el cual la mencionada Fundación realizará el rescate arqueológico que corresponda en el área del emprendimiento «Aprovechamiento Integral del Río Mendoza-Proyecto Potrerillos», el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - La Dirección de Administración del Ministerio diligenciará los volantes de imputación del gasto que demande el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

*CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS Y LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO*

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado en este acto por el Sr. MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICA Ing. EDUARDO RAMON SANCHO con domicilio en 7° piso de Casa de Gobierno sito en calle Peltier s/n de la Ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza en adelante EL MINISTERIO y la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO representada en este acto por el Ing. HILARIO GARBULINSKI con domicilio en 1° Piso de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo sita en Parque General San Martín en adelante LA FUNDACION se conviene lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: EL MINISTERIO encomienda a la FUNDACION la realización del rescate arqueológico que corresponda en el área del emprendimiento «Aprovechamiento Integral del Río Mendoza-Proyecto Potrerillos» para lo cual arbitrará los medios necesarios para cumplir con este objetivo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.- La FUNDACION se compromete a realizar todos los trabajos necesarios que oportunamente se acuerden en los convenios particulares complementarios.

2.- El MINISTERIO se compromete a facilitar toda la información que solicite la Fundación con la finalidad de realizar la asistencia técnica en el plazo y forma que se estipulan.

TERCERO: FORMA DE PAGO: De común acuerdo las partes estipulan que los trabajos se abonarán de conformidad a lo que se estipule en convenios particulares complementarios al presente.

CUARTO: El Ministerio efectuará el pago de las correspondientes facturas o certificados que en cada caso se indiquen a través de Contaduría General de la Provincia.

QUINTO: Establézcase que el rescate arqueológico deberá ser supervisado por el INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA de la FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, quien deberá mantener una estrecha vinculación con el MINISTERIO y el Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos Sociedad Anónima (C.E.M.P.S.A.) para la toma de decisiones y supervisión de los trabajos.

SEXTO: TIEMPO DE DURACION: Se estipula un plazo de seis (6) meses para la realización de los trabajos a realizar, a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: El Ministerio podrá dar por concluido en cualquier momento el presente convenio, si de la marcha de los trabajos surgieran razones técnicas insuperables o de conveniencia, que demuestren fehacientemente la imposibilidad de realizar los mismos. La opción respectiva quedará a exclusivo criterio del MINISTERIO y no dará derecho a la FUNDACION a reclamar pagos o lucro cesante, sobre las etapas de los trabajos que no lleguen a ejecutarse como consecuencia de las circunstancias apuntadas.

OCTAVO: JURISDICCION. Las partes fijan como domicilio legal los señalados precedentemente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo las partes acordantes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza de la Primera Circunscripción Judicial, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los quince (15) días de diciembre de un mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo R. Sancho
Hilario Garbulinski

RESOLUCION Nº 492

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO el expediente Nº 7389-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, celebrado en fecha 15 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998 modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resolución Nro. 832-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de Rivadavia, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará en calidad de aporte no reintegrable, la suma de \$ 350.000 por intermedio del Fondo

Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas, se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS **RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, celebrado en fecha 15 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Municipalidad de Rivadavia, representada por el señor Intendente, Dn. HECTOR H. NUÑEZ, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resolución Nro. 832-AOP-1998, en el cual se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna, el que en fotocopia autenticada integra la presente Resolución como Anexo constante de DIEZ (10) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente Resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma

I -Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: U.G.Crédito F00029-432-05-103, U.G. Consumo F00029

Otros Aportes a Municipios.....	\$ 350.000
Total General.....	\$ 350.000

Artículo 3º - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

CONVENIO

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY Nº 6.498 FINANCIACION PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS - MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo Piso, Ciudad, Mendoza; por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, representada en este acto por su intendente Héctor H. Núñez, con domicilio legal en Lavalle y A. Del Valle, Rivadavia, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley Nº 6.498 y el Decre-

to N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, que se registrá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar las siguientes obras:

- Transporte de material B° Los Carrizales, La Ramade y Calle Chañar.
- Material para reparación de accesos a la ciudad de Rivadavia
- Material para la terminación del asfalto B° Los Carrizales y Calle Chañar
- Material para la construcción Mini Provincia Infantil.
- Construcción de doscientos sesenta nichos en el cementerio municipal.
- Reparación pavimentos de hormigón en ciudad y distritos.
- Agua potable para la escuela "Escorihuela Gascón" y Distrito Andrade.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" en calidad de Aporte No Reintegrable, y con el objeto indicado en la cláusula PRIMERA, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), para ser aplicados dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) .

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas).

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante "EL MINISTERIO" de la documentación que éste requiera y de la Declaración Jurada que se acompaña como anexo del presente .

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", para su conocimiento y pago en los términos de la cláusula CUARTA.

SEXTA: El plazo de ejecución de las obras de DOSCIENTOS DIEZ (210) días, contados a partir de la fecha de notificación de aprobación de este Convenio.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula SEXTA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, del cual «LA MUNICIPALIDAD», toma conocimiento.

OCTAVA: Los remanentes financieros serán restituidos por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL MINISTERIO", en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la rendición establecida en la cláusula SEPTIMA.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso", a "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

DECIMA: La DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS de "EL MINISTERIO" fiscalizará los trabajos, de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, en todas sus etapas. Evaluará los resultados de la actividad para lo cual queda suficientemente facultada para la aprobación de la obra.

UNDECIMA: La contratación de "LA MUNICIPALIDAD" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

DUODECIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" esta no podrá acceder a otros fondos de "EL MINISTERIO" sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Héctor Núñez

ANEXO CONVENIO II
FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY N° 6.498 FINANCIACION PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS - MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto y de la ejecución de la misma conforme a la documentación técnica, asumiendo toda la responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a EL MINISTERIO por tales causas.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar a "EL MINISTERIO" por escrito con CINCO (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acto de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "EL MINISTERIO" .

TERCERA: La fiscalización a que se refiere la cláusula DECIMA del Convenio consistirá la verificación de las mediciones de la obra elaboradas por el municipio, que se realizará en coordinación con la inspección, a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de fondos según lo establecido en la cláusula CUARTA del presente Convenio. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Héctor Núñez

ANEXO CONVENIO
DECLARACION JURADA

Mendoza, *setiembre de 1998*

Al señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
S _____ / _____ D

El que suscribe, el intendente de la Municipalidad *de Rivadavia*, DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra *transporte de áridos*, serán empleados para el objeto solicitado;

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contratacio-

nes, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigente;

3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina de *Obras Públicas*, para su análisis y verificación en el momento que lo considera oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3799 y modificatoria.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será *Cont. Carlos Gress*, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante N°	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

Firma Responsable Administrativo Firma Intendente

**ANEXO CONVENIO
DECLARACION JURADA**

Mendoza, *setiembre de 1998*

Al señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
S _____ / _____ D

El que suscribe, el intendente de la Municipalidad de *Rivadavia*, DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra *reparación accesos*, serán empleados para el objeto solicitado;

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigente;

3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina de *Obras Públicas*, para su análisis y verificación en el momento que lo considera oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3799 y modificatoria.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será *Cont. Carlos Gress*, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante N°	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

Firma Responsable Administrativo Firma Intendente

**ANEXO CONVENIO
DECLARACION JURADA**

Mendoza, *setiembre de 1998*

Al señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
S _____ / _____ D

El que suscribe, el intendente de la Municipalidad de *Rivadavia*, DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra *asfalto*, serán empleados para el objeto solicitado;

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigente;

3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina de *Obras Públicas*, para su análisis y verificación en el momento que lo considera oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3799 y modificatoria.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será *Cont. Carlos Gress*, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante N°	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

Firma Responsable Administrativo Firma Intendente

**ANEXO CONVENIO
DECLARACION JURADA**

Mendoza, *setiembre de 1998*

Al señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
S _____ / _____ D

El que suscribe, el intendente de la Municipalidad de *Rivadavia*, DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

- 1) Que los fondos a recibir para financiar la obra *mini provincia infantil*, serán empleados para el objeto solicitado;
- 2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigente;
- 3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;
- 4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina de *Obras Públicas*, para su análisis y verificación en el momento que lo considera oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3799 y modificatoria.
- 5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será *Cont. Carlos Gress*, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante N°	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

Firma Responsable Administrativo Firma Intendente

**ANEXO CONVENIO
DECLARACION JURADA**

Mendoza, *setiembre de 1998*

Al señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
S _____ / _____ D

El que suscribe, el intendente de la Municipalidad de *Rivadavia*, DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

- 1) Que los fondos a recibir para financiar la obra *construcción nichos*, serán empleados para el objeto solicitado;
- 2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigente;
- 3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;
- 4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina

de *Obras Públicas*, para su análisis y verificación en el momento que lo considera oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3799 y modificatoria.

- 5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será *Cont. Carlos Gress*, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante N°	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

Firma Responsable Administrativo Firma Intendente

**ANEXO CONVENIO
DECLARACION JURADA**

Mendoza, *setiembre de 1998*

Al señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
S _____ / _____ D

El que suscribe, el intendente de la Municipalidad de *Rivadavia*, DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

- 1) Que los fondos a recibir para financiar la obra *reparación hormigón*, serán empleados para el objeto solicitado;
- 2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigente;
- 3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;
- 4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina de *Obras Públicas*, para su análisis y verificación en el momento que lo considera oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3799 y modificatoria.
- 5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será *Cont. Carlos Gress*, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante N°	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

Firma Responsable Administrativo Firma Intendente

**ANEXO CONVENIO
DECLARACION JURADA**

Mendoza, *setiembre de 1998*

Al señor
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
S _____ / _____ D

El que suscribe, el intendente de la Municipalidad de *Rivadavia*, DECLARA, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

- 1) Que los fondos a recibir para financiar la obra *agua potable Andrade*, serán empleados para el objeto solicitado;
- 2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigente;
- 3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la DGR de la Provincia;
- 4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la oficina de *Obras Públicas*, para su análisis y verificación en el momento que lo considera oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley N° 3799 y modificatoria.
- 5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será *Cont. Carlos Gress*, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante N°	Proveedor	Detalle	Importe	Fecha Vto.
Total					

Firma Responsable Administrativo Firma Intendente

RESOLUCION N° 529

Mendoza, 2 de marzo de 1999

VISTO el expediente N° 219132-D-1997-79806, en el cual el Departamento General de Irrigación eleva las actuaciones relacionadas con las obras: "DIQUE GOBERNADOR BLAS BRISOLI -MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUERTAS DIQUE MOVIL - RÍO MALARGÜE - MENDOZA, aprobadas por Decretos Nros 1804/1997 y 93/1998, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Repartición, durante la ejecución de las obras se produjeron «Aumentos» por la suma de VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.080,48), conforme se desprende del Cuadro Comparativo Final de Obras e Impor-

tes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 542 del expediente N° 219132-D-1997-79806.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por el Consejo de Obras Públicas, siendo necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4° de la Resolución 860/1998 del Departamento General de Irrigación,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Cuadro Comparativo Final de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, corriente a fojas 542 del expediente N° 219132-D-1997-79806, confeccionado por el Departamento General de Irrigación para las obras «DIQUE GOBERNADOR BLAS BRISOLI - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUERTAS DIQUE MOVIL - RÍO MALARGÜE - MENDOZA, el que contiene «Aumentos» por la suma de VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.080,48), de la citada pieza administrativa.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1°, apruébese el mayor gasto producido en las obras de referencia, que asciende a la suma de VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.080,48).

Artículo 3° - El Departamento General de Irrigación reconocerá de legítimo abono a favor de la contratista INGENIERO MARÍO ESNAL, la suma de VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.080,48), correspondiente a los aumentos aprobados por el Artículo 1° de esta resolución.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 545

Mendoza, 5 de marzo de 1999

VISTO lo actuado en expediente N° 1445-S-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración da cuenta de la necesidad de modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 1435-AOP-1998, a fin de adecuar la imputación del gasto de las obras adjudicadas por el Artículo 1° de esa disposición, a las reales disponibilidades financieras de la Provincia, en función de los ajustes presupuestarios aprobados por Ley N° 6656, y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/1998,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución N° 1435-AOP-1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4° - El gasto que demande la ejecución de la obra de referencia, se atenderá en la siguiente forma y proporción:

I - Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 1037-AOP-1997:

Gastos Generales de Obras.....\$ 5.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito:
O50019-512-01-00 Unidad de Gestión de Consumo:
O50019:

1- Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Gastos Generales de Obras.....\$ 3.200, 00

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente ejercicio 1999- Ley Nº 6656: Unidad de Gestión de Crédito: F50019-512-01-103- Unidad de Gestión de Consumo: F50019: Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica\$ 82.000,00

TOTAL GENERAL.....\$ 90.200,00

SON: NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION Nº 551

Mendoza, 8 de marzo de 1999

VISTO lo actuado en expediente Nº 2329-M-1999-30091, en el cual la Dirección de Control de Gestión Administrativa da cuenta de la necesidad de modificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 1159-AOP-1998, a fin de adecuar el gasto autorizado por esa disposición a los ajustes presupuestarios aprobados por Ley Nº 6656, y teniendo en cuenta que esta medida permitirá continuar con la ejecución del Convenio de «ESTUDIOS DE SUELOS» autorizado por esa resolución,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución Nº 1159-AOP-1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del convenio de «ESTUDIO DE SUELOS», se atenderá en la siguiente forma y proporción.

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998 - Unidad de Gestión de Crédito: O20918-512-01-00 Unidad de Gestión de Consumo: O20918:

a) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia:
Estudios y Proyectos..... \$ 42.735,00

SUB-TOTAL EJERCICIO 1998..... \$ 42.735,00

II - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999 - Ley Nº 6656 Unidad de Gestión de Crédito: F20918-512-01-103 -Unidad de Gestión de Consumo: F20918:

b) Por intermedio de la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:
Estudios y Proyectos..... \$ 17.265,00

SUB-TOTAL EJERCICIO 1999..... \$ 17.265,00

TOTAL GENERAL EJERCICIO 1998/1999..... \$ 60.000,00

SON: SESENTA MIL PESOS.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Danier A. Massi

RESOLUCION Nº 552

Mendoza, 8 de marzo de 1999

VISTO el expediente Nº 01-Di-1999-30008, en el cual la Dirección de Hidráulica solicita se apruebe el temperamento adoptado, en cuanto por razones de extrema urgencia y en el encuadre de lo previsto por el Artículo 16º, Inciso c) del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), contrató con la Empresa DANIEL M. PALUMBO los trabajos de «Construcción de dos dientes estabilizadores de 0,80 mts. de espesor por 1,50 mts. de profundidad y 30 mts. de largo», con el fin de elevar el lecho actual del cauce y así evitar que continúe la socavación de los muros laterales en el Colector Blanco Encalada a 200 mts. aguas arriba de su cruce con la Ruta Panamericana, producido por las crecidas de las lluvias recientes; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 8 y 9, respectivamente del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el temperamento adoptado por la Dirección de Hidráulica en cuanto contrató en forma directa por razones de extrema urgencia, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16º, Inciso c) del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), con la Empresa DANIEL M. PALUMBO, las obras: «Construcción de dos dientes estabilizadores de 0,80 mts. de espesor por 1,50 mts. de profundidad y 30 mts. de largo», con el fin de elevar el lecho actual del cauce y así evitar que continúe la socavación de los muros laterales en el Colector Blanco Encalada a 200 mts. aguas arriba de su cruce con la Ruta Panamericana, por un importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 10.658,00).

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: O80098-512-01-00 - Unidad de Gestión de Consumo: O80098.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Danier A. Massi

RESOLUCION Nº 571

Mendoza, 8 de marzo de 1999

VISTO el expediente Nº 1213-P-1999-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal co-rrespondiente a las obras: CONSTRUCCION ESCUELA Nº 4-156 «SIN NOMBRE» - CALLE PICHINCHA Y CARRIL BANDERA DE LOS ANDES - RODEO DE LA CRUZ - GUAYMALLEN - MENDOZA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con

un presupuesto total de \$ 938.881,09 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: CONSTRUCCION ESCUELA Nº 4-156 « SIN NOMBRE" - CALLE PICHINCHA Y CARRIL BANDERA DE LOS ANDES - RODEO DE LA CRUZ - GUAYMALLEN - MENDOZA, cuyo presupuesto total asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 938.881,09), discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica	\$ 891.881,09
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra)	\$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra.....	\$ 20.000,00
TOTAL GENERAL.....	\$ 938.881,09

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación Pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas en la siguiente forma y proporción:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999-Ley 6656; Unidad de Gestión de Crédito: F00135-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00135:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Gastos Generales de Obras.....\$ 20.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica.....\$ 891.881,09
Honorarios Profesionales.....\$ 27.000,00 \$ 918.881,09

TOTAL GENERAL\$
938.881,09

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS.

Artículo 4º - En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11º último párrafo del Decreto-Acuerdo Nº 275/1999, la presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS

RESOLUCION Nº 29

Mendoza, 29 de enero de 1999.

Visto el Expediente E-00-Nº 789-D-94 y su acumulado E-00-Nº 170-D-95, en los cuales obran actuaciones referidas a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EMPETRO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 159/96 de este Organismo, se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la entidad, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que se efectúe liquidación judicial;

Que por carecer de interés fiscal para la Provincia el inicio de acciones judiciales por liquidación, a fs. 76 del Expte. E-00-Nº 789-D-94, Fiscalía de Estado considera que el retiro de la personería basta a los fines legales pertinentes, debido a que no registra bienes, y su liquidación constituiría un procedimiento sumamente oneroso para el Estado e innecesario por la falta de bienes;

Que en consecuencia, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

EL GERENTE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMA DE COOPERATIVAS RESUELVE:

Artículo 1º.- CANCELASE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 775 T, de la COOPERATIVA DE TRABAJO "EMPETRO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, régis-trese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 33

Mendoza, 04 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-08-Nº 708-D-1.991, en el cual obran actuaciones referidas a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LAS BOVEDAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 100/95 de este Organismo, se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la entidad, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que se efectúe liquidación judicial;

Que por carecer de interés fiscal para la Provincia el inicio de acciones judiciales por liquidación, a fs. 18, Fiscalía de Estado considera que el retiro de la personería basta a los fines legales pertinentes, debido a que no registra bienes, y su liquidación constituiría un procedimiento sumamente oneroso para el Estado e innecesario por la falta de bienes;

Que en consecuencia, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

EL GERENTE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMA DE COOPERATIVAS RESUELVE:

Artículo 1º.- CANCELASE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 661 T, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LAS

BOVEDAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 34

Mendoza, 04 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-Nº 1.023-U-98 y su acumulado E-02-Nº 15-D-1.986, en los cuales obran actuaciones referidas a la COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA Y ANEXOS "ORO MENDOCINO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 013/96 de este Organismo, se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la entidad, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dió intervención a Fiscalía de Estado para que se efectúe liquidación judicial;

Que por carecer de interés fiscal para la Provincia el inicio de acciones judiciales por liquidación, a fs. 103 del Expte. E-00-Nº 1.023-U-98, Fiscalía de Estado considera que el retiro de la personería basta a los fines legales pertinentes, debido a que no registra bienes, y su liquidación constituiría un procedimiento sumamente oneroso para el Estado e innecesario por la falta de bienes;

Que en consecuencia, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

EL GERENTE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMA DE COOPERATIVAS RESUELVE:

Artículo1º.- CANCELÉSE en el

Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 225, de la COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA Y ANEXOS "ORO MENDOCINO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 35

Mendoza, 04 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-Nº 1.014-U-98 y su acumulado E-02-Nº 328-D-1.991, en los cuales obran actuaciones referidas a la COOPERATIVA VITIVINICOLA, HORTICOLA, FRUTICOLA, OLIVICOLA, APICOLA Y GANADERA "TELTECA" LIMITADA, con domicilio en la Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 224/95 de este Organismo, se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la entidad, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dió intervención a Fiscalía de Estado para que se efectúe liquidación judicial;

Que por carecer de interés fiscal para la Provincia el inicio de acciones judiciales por liquidación, a fs. 103 del Expte. E-00-Nº 1.014-U-98, Fiscalía de Estado considera que el retiro de la personería basta a los fines legales pertinentes, debido a que no registra bienes, y su liquidación constituiría un procedimiento sumamente oneroso para el Estado e innecesario por la falta de bienes;

Que en consecuencia, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

EL GERENTE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMA DE COOPERATIVAS RESUELVE:

Artículo1º.- CANCELÉSE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 490 T, de la COOPERATIVA VITIVINICOLA, HORTICOLA, FRUTICOLA, OLIVICOLA, APICOLA Y GANADERA "TELTECA" LIMITADA, con domicilio en la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 36

Mendoza, 04 de febrero de 1999.

Visto el Registro Nº 350 T, Asamblea General Extraordinaria de fecha 17-09-94 y su acumulado E-00-Nº 89-U-98, en los cuales obran actuaciones referidas a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "COLONIA SEGOVIA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 75/97 de este Organismo, se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la entidad, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dió intervención a Fiscalía de Estado para que se efectúe liquidación judicial;

Que por carecer de interés fiscal para la Provincia el inicio de acciones judiciales por liquidación, a fs. 51 del Registro Nº 350T, Asamblea General Extraordinaria de fecha 17-09-94, Fiscalía de Estado considera que el retiro de la personería basta a los fines legales pertinentes, debido a que no registra bienes, y su liquidación constituiría un procedimiento sumamente oneroso para el Estado e innecesario por la falta de bienes;

Que en consecuencia, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

EL GERENTE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMA DE COOPERATIVAS RESUELVE:

Artículo1º.- CANCELÉSE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 350 T, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "COLONIA SEGOVIA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 37

Mendoza, 04 de febrero de 1999.

Visto el Expte. CyAS-06-Nº 31-A-93, y su acumulado E-00-Nº 561-M-92, en los cuales obran actuaciones referidas a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDO "COTRAU" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 183/97 de este Organismo, se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la entidad, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme a lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dió intervención a Fiscalía de Estado para que se efectúe liquidación judicial;

Que por carecer de interés fiscal para la Provincia el inicio de acciones judiciales por liquidación, a fs. 59 del Expte. CyAS-06-Nº 31-A-93, Fiscalía de Estado considera que el retiro de la personería basta a los fines legales pertinentes, debido a que no registra bie-

nes, y su liquidación constituiría un procedimiento sumamente oneroso para el Estado e innecesario por la falta de bienes;

Que en consecuencia, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- CANCELASE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 826 T, de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDO "COTRAU" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 39

Mendoza, 04 de febrero de 1999.

Visto el Expte. E-02-N° 543-D-1.989 y su acumulado E-02-N° 127-D-1.984, en los cuales obran actuaciones referidas a la COOPERATIVA DE URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA "LAS PIRCAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 158-96 de este Organismo, se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la entidad, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dió intervención a Fiscalía de Estado para que se efectúe la liquidación judicial;

Que por carecer de interés fiscal para la Provincia el inicio de acciones judiciales por liquidación,

a fs. 74 del Expte. E-02-N° 543-D-89, Fiscalía de Estado considere que el retiro de la personería basta a los fines legales pertinentes, debido a que no registra bienes, y su liquidación constituiría un procedimiento sumamente oneroso para el Estado e innecesario por la falta de bienes;

Que en consecuencia, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- CANCELASE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 16 T, de la COOPERATIVA DE URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA "LAS PIRCAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 47

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto que la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "LA MERCED" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, autorizada a funcionar mediante Resolución N° 001/97, ha sido inscripta en Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, con Matrícula N° 19.508, según lo ordenado por Resolución N° 3.310/97 de ese organismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Inscríbese en el Registro Provincial de Cooperativas, con el Número CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (N° 478) a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "LA MERCED" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 48

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto que la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "MANUEL BELGRANO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, autorizada a funcionar mediante Resolución N° 113/92, ha sido inscripta en Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, con Matrícula N° 14.875, según lo ordenado por Resolución N° 642/93 de ese organismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Inscríbese en el Registro Provincial de Cooperativas, con el Número CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (N° 479) a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "MANUEL BELGRANO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 49

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto que la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, CREDITOS Y CONSUMO "LOS ARRAYANES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, autorizada a funcionar mediante Resolución N° 113/92, ha sido inscripta en Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, con Matrícula N° 20.031, según lo ordenado por Resolución N° 794/98 de ese organismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Inscríbese en el Registro Provincial de Cooperativas, con el Número CUATROCIENTOS OCHENTA (N° 480) a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO "LOS ARRAYANES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 50

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-N° 963-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a "COVICEC" COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "EN COMUNIDAD" LIMITADA, con domicilio en Ciudad Capital de Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones

establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional Nº 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Decreto Nº 1.967/85, a "COVICEC" COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "EN COMUNIDAD" LIMITADA, con domicilio en Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 51

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-Nº 1.159-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS Y CONSUMO "SOL ANDINO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuen-

tra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional Nº 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 060/91, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "SOL ANDINO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 52

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-Nº 1.152-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, CONSUMO Y CREDITO "LAS VERTIENTES" LIMITADA, con domicilio en el Depar-

tamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional Nº 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 001/92, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, CONSUMO Y CREDITO "LAS VERTIENTES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 53

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-Nº

856-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES "VILLA ADELA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional Nº 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de la autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante DECRETO Nº 470/69, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES "VILLA ADELA" LIMITADA domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 54

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-Nº 1214-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional Nº 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Decreto Nº 1826/74, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 55

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-Nº 629-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA "CENTRO" DE CREDITO, VIVIENDA, URBANIZACION, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS LIMITADA, de domicilio ignorado, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional Nº 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, mediante publicación en Boletín Oficial en fechas 28/29 y 30-12-98, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Decreto Nº 924/84, a la COOPERATIVA "CENTRO" DE CREDITO, VIVIENDA, URBANIZACION, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS LIMITADA, de domicilio ignorado-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el pro-

ceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 56

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00Nº 867-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA "FI.BE.BA." LIMITADA, de domicilio ignorado y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional Nº 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, mediante publicación en Boletín Oficial en fechas: 28/29 y 30-12-98, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de la autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 108/89, a la COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA "FI.BE.BA" LIMITADA, de domicilio ignorado.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artí-

culo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION Nº 57

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-Nº 908-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA "APIS JOVEN" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional Nº 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue que en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de la autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 135/89, a la COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA "APIS JOVEN" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 58

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-N° 855-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA "WALP" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional N° 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alega que en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de la autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 133/89, a la COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA "WALP" LIMITADA, con domicilio en el Departamento

de San Rafael, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 59

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-N° 868-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO "EL INDIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional N° 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 103/89, a

la COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO "EL INDIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 60

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-N° 255-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES "SETEIN" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional N° 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 052/95, a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES "SETEIN" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 61

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-N° 959-U-98, en el cual obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA AGRARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA "CATRYC", con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional N° 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 059/91, que a la COOPERATIVA AGRARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA "CATRYC" con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 62

Mendoza, 12 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-N° 811-U-98 y sus acumulados: E-00N° 434-I-94 y E-00-N° 800-C-96, en los cuales obran requerimientos efectuados a la COOPERATIVA DE TRABAJO "INTI NATURA" LIMITADA, con domicilio en la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de los requisitos legales y estatutarios, transgrediendo las disposiciones establecidas por los arts. 47º y conc. de la Ley Nacional N° 20.337;

Que la infractora ha sido notificada, para que presente prueba y alegue en su defensa, en el sumario que se le instruyó para el retiro de autorización para funcionar, sin que la misma ejerciera tal beneficio, razón por la cual corresponde

disponer el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA
DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 073/91, a la COOPERATIVA DE TRABAJO "INTI NATURA" LIMITADA, con domicilio en la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- Emplázase a la cooperativa sancionada en el artículo 1º para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar la liquidación judicial ante Fiscalía de Estado.-

Artículo 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.-

Juan Carlos Miranda

RESOLUCION N° 63

Mendoza, 16 de febrero de 1999.

Visto el Expediente E-00-N° 924-C-98, en el cual la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "VALLE DE PERDRIEL" LIMITADA, solicita aprobación de estatuto y autorización para funcionar, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dictaminado por el Area Legal y Control a fs. 46, la recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5316:

**EL GERENTE DE LA UNIDAD
COORDINADORA**

**DE PROGRAMA DE
COOPERATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el estatuto que rige a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "VALLE DE PERDRIEL" LIMITADA, sancionado en la asamblea constitutiva de fecha 12 de enero de 1.998, cuya copia certificada corre agregada a fs. 3/16 del Expediente E-00 N° 924-C-98.-

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Juan Carlos Miranda

**DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACION**

RESOLUCION N° 272

Mendoza, 22 de abril de 1999

Visto el formulario de Acta de Inspección, propuesto por la Dirección de Policía del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que dicho documento pretende ser utilizado para la aplicación de las distintas infracciones o transgresiones que puedan afectar en forma directa o indirecta el recurso hídrico en su conjunto (superficial o subterráneo) y en forma independiente del utilizado específicamente para el vuelco de efluentes;

Que el modelo que se pretende aprobar será utilizado específicamente en la constatación de hechos que sean objeto de las sanciones pecuniarias contempladas en las distintas disposiciones en vigencia y específicamente en el Art. 13º del Presupuesto vigente del Departamento General de Irrigación, aprobado por Resolución N° 958/98 del H. Tribunal Administrativo;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE
GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1º) Apruébase el formulario

tipo de Acta de Inspección adjunto, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución.

2º) La Secretaría de Gestión Hídrica, a través de su Dirección de Policía del Agua dispondrá su implementación en las distintas Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego.

3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá ser imputado a las respectivas Unidades de Gestión del Gasto que correspondan del presupuesto vigente.

4º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

**DIRECCION DE POLICIA
DEL AGUA
Acta de Inspección
Ley General de Aguas**

Ley 4035, 4036 y 4306
Resolución N° 778/96 - H.T.A. y
demás normativa legal vigente

En la Provincia de Mendoza, Departamento de..... a los..... días del mes de....., del año....., siendo las..... horas, los funcionarios que suscriben..... del Departamento General de Irrigación, a los efectos legales que hubiera lugar, hacen constar que: se constituyen en el local sito en calle..... donde se encuentra..... propiedad de....., Documento N°..... con domicilio particular en....., Tel. N°....., siendo atendido por....., N° de documento..... en el que proceden a practicar una inspección relacionada con..... obteniendo el siguiente resultado.....

Plazo para presentar descargo: cinco (5) días hábiles.

Laboratorio receptor..... Costo \$.....

FIRMA	FIRMA	FIRMA
INSP. DG.	TESTIGO	NOTIFICADO
Aclaración firma	Aclaración firma y N° documento	Aclaración firma y N° documento

3/4/5/5/99 (3 P.) A/Cobrar